



En Cartagena de Indias, a 31 de marzo de 2020

REUNIDOS

INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS S.L, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Calle Tarragona, 161, planta 12, 08014 de Barcelona (España) y provista de C.I.F. B65258212 (en adelante denominada "INNOQUANT").

Se halla representada en este acto por Dña. María Fernanda González Gutiérrez, provista de DNI nº 45154409G, quien actúa en su condición de CEO de INNOQUANT.

Y de la otra la ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representada en este acto por su Alcalde Mayor el Honorable Sr. Don William Jorge Dau Chamatt, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 9.079.552 de Cartagena, y domicilio en Centro Diagonal 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana (en adelante denominada "LA ALCALDÍA").

EXPONEN

I. Que INNOQUANT es una empresa desarrolladora de software, de base tecnológica, especializada en algoritmia y analítica para descubrir valor en grandes bases de datos (*Big Data Analytics*). Utiliza técnicas científicas, computación de alto rendimiento y escalabilidad para inteligencia de negocio.

II. Que entre los productos y servicios que INNOQUANT ha desarrollado y comercializa cabe destacar, al objeto de lo previsto en el presente CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, la plataforma denominada "MOCA" (en adelante, "Plataforma MOCA").

III. Que la sociedad INNOQUANT ha creado la aplicación CUIDEMONOS APP, dentro del Proyecto Tecnológico *Democratizing technology for government-citizen engagement. COVID-19 EMERGENCY MANAGEMENT SYSTEM*. Dicha App tiene por finalidad permitir a los gobiernos y diferentes entes públicos implicados, estudiar los datos recogidos en tiempo real, utilizando la Inteligencia artificial, geolocalización y otras tecnologías más recientes, para dar una solución integral y personalizada, que garantice una adecuada atención y gestión de la emergencia, que la coyuntura actual del COVID-19 supone para nuestros conciudadanos.

IV. Que el decreto Ley 393 de 1991 establece:

"ARTÍCULO 1º. MODALIDADES DE ASOCIACIÓN. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades. 1. Mediante la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones.

2. Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.

ARTÍCULO 2º. PROPÓSITOS DE LA ASOCIACIÓN. Bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo anterior, la asociación podrá tener entre otros, los siguientes propósitos.

a) Adelantar proyectos de investigación científica.

(...)

e) Establecer redes de información científica y tecnológica.

(...)

g) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras.

(...)

ARTÍCULO 6º. CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo.



ARTÍCULO 7º. REGLAS DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN. El convenio especial de cooperación está sometido a las siguientes reglas:

1. No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio.
2. Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos.
3. Se definirán las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de las partes.
4. El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración.
5. Estos convenios se regirán por las normas del Derecho Privado.

ARTÍCULO 8º. REQUISITOS. El convenio especial de cooperación, que siempre deberá constar por escrito, contendrá como mínimo cláusulas que determinen: su objeto, término de duración, mecanismos de administración, sistemas de contabilización, causales de terminación y cesión.

PARÁGRAFO. El convenio especial de cooperación no requiere para su celebración y validez requisitos distintos de los propios de la contratación entre particulares, pero exige su publicación en el DIARIO OFICIAL, pago del impuesto de timbre nacional, y apropiación y registró presupuestal si implica erogación de recursos públicos.

V. Que a su vez el decreto 591 de 1991 dispone:

"Artículo 2º.- Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

(...)

Artículo 17º.- Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2º. de este Decreto."

VI. Que la Alcaldía Distrital de Cartagena mediante Decreto 505 del 17 de marzo de 2020 declaró la situación de calamidad pública en el Distrito de Cartagena de Indias en razón a la propagación del virus covid-19.



VII. Que la presidencia de Colombia el 17 de marzo de 2020 emitió el Decreto 417 "Por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

VIII. Que la ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS y la sociedad privada catalana INNOQUANT SL han decidido aunar esfuerzos activamente a fin de aminorar y controlar los efectos de la pandemia COVID-19.

Estando ambas partes interesadas en el establecimiento y mantenimiento de unión de esfuerzos, suscriben el presente CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, que se regirá por lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERO. - OBJETO.

En el presente acuerdo las partes establecen un CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, cuyo objeto es el **USO DE UN DESARROLLO DE SOFTWARE**, con el fin de dar una adecuada atención a los ciudadanos de Cartagena de Indias, dentro de la actual coyuntura generada por la pandemia COVID-19, a la que nos estamos enfrentando a nivel global.

Tomando como base la información facilitada por los usuarios Cuidémonos App, se recogen esos datos en tiempo real, permitiendo a los gobernantes, científicos, y personal autorizado y cualificado, proporcionar información veraz y oportuna, así como la toma de las decisiones adecuadas para avanzar con celeridad y eficacia antes la crisis del COVID-19, proporcionando tanto a la ciudadanía, gobiernos y personal sanitario, las herramientas adecuadas para la toma de decisiones y la rápida respuesta, que como se ha visto es fundamental, para evitar la propagación del virus, enseñar a la población a enfrentar esta situación de excepcionalidad.

SEGUNDO.- DURACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN E INICIO DE LA COOPERACIÓN.

Las partes acuerdan que el CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN tendrá una duración de inicial de un (1) año, sin perjuicio de que termine antes, si no se obtiene la financiación necesaria para su continuidad, o que por acuerdo entre las partes se prolongue por un plazo igual, ante la incertidumbre de la duración y los efectos de la pandemia COVID-19

Finalizado el plazo de duración del presente acuerdo, será prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes con una antelación de un mes a la fecha de vencimiento inicial.

TERCERO.- CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA COOPERACIÓN.

1. INNOQUANT, financia económicamente en su totalidad, la puesta en funcionamiento la App "Cuidémonos" en Cartagena de Indias y la operación inicial por un plazo de 30 DÍAS CALENDARIO. Esta financiación corresponde a un valor de 101.151,60€ que corresponden al coste de licencias, desarrollo de la App y equipo humano implicado en el proyecto.
2. Los costos de operación de "USO" de la plataforma tecnológica, una vez terminado el plazo inicial descrito en el numeral anterior, serán asumidas económicamente por la ALCALDÍA hasta por un valor inicial de 150.000.000COP equivalente a sesenta (60) días calendario. No obstante, INNOQUANT, hará su mayor esfuerzo por ayudar en una parte de la financiación con fondos privados y externos, como cooperación mutua entre las dos partes. En el evento que no se obtenga la financiación del convenio se dará por terminado el mismo sin que exista reclamación alguna al Distrito.

CUARTO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por medio de este CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, las partes se comprometen:

1. INNOQUANT se compromete a ofrecer a la alcaldía el acceso a los datos de los ciudadanos de Cartagena de Indias.
2. La ALCALDÍA se compromete a cumplir las condiciones económicas de la COOPERACIÓN y a facilitar sus recursos para la implementación del "USO" del software, siempre y cuando puedan gestionarse por vías de financiación complementarias tales como convocatorias internacionales o donaciones.



European
Commission
Horizon 2020
European Union funding
for Research & Innovation



WINNER

Salvemos Juntos
a Cartagena

3. Las partes se comprometen a informarse mutuamente de todos los cambios relevantes que se produzcan en su situación durante el convenio de cooperación.
4. La ALCALDÍA se compromete a no recurrir a los servicios de otra empresa, que preste los mismos servicios que la empresa colaboradora, en el mismo municipio y de manera simultánea.

QUINTO. - ESTADO DE LAS PARTES COLABORADORAS.

Las partes contratantes manifiestan que ninguna de ellas se encuentra en situación de insolvencia.

SEXTO. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.

El CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- De mutuo acuerdo, a la finalización del plazo pactado, salvo que las partes de común acuerdo y expresamente manifiesten su decisión de prorrogarlo antes de que finalice el CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN o cualquiera de sus prórrogas.

-La Alcaldía podrá terminar unilateralmente el convenio sin penalidad en el evento que no se obtenga la financiación del convenio, tal como se explica en la Cláusula 3.2, siempre y cuando no se haya iniciado un contrato con un tercero, para la ejecución de la siguiente fase de implementación, como en el caso de ganar alguna de las convocatorias explicadas en el la Cláusula 4.2.

-INNOQUANT podrá terminar unilateralmente el convenio sin penalidad en el evento que no se obtenga la financiación del convenio, tal como se explica en la Cláusula 3.2, siempre y cuando no se haya iniciado un contrato con un tercero, para la ejecución de la siguiente fase de implementación, como en el caso de ganar alguna de las convocatorias explicadas en el la Cláusula 4.2.

SÉPTIMO. - NO CONCURRENCIA DE LA COOPERACIÓN.

ALCALDÍA se compromete a que la relación de COOPERACIÓN será exclusiva, de modo que no podrá establecer una relación análoga con otra empresa que tenga el mismo objeto social en la misma ciudad, realizar actividades iguales o similares las partes deberán procurar primero la terminación del convenio.

No obstante, lo anterior y dada las especiales circunstancias INNOQUANT, podrá facilitar la App Cuidemos a otras ciudades y/o países que así lo requieran. Cada una con las especificaciones y particularidad de cada región, que estarán debidamente individualizadas.

Sin embargo, INNOQUANT no podrá compartir información ni datos de los ciudadanos de Cartagena ni de las bases de datos que le haya proporcionado el gobierno sin previa aprobación.

OCTAVO. - PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Ambas partes, asumen las responsabilidades que pueden corresponderles, derivadas de la legislación vigente, sobre protección de datos de carácter personal, así como su Reglamento de desarrollo, en particular, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos ("GDPR") establecido por la UE con respecto a la recopilación, el uso y la retención de datos personales de los países miembros de la UE y la ley de Habeas Data y sus normas complementarias en Colombia.
- 1.2. GDPR afecta a las organizaciones que son "controladores de datos" y "procesadores de datos". Los controladores de datos son organizaciones que recopilan datos de los residentes de la UE, mientras que los procesadores de datos son organizaciones que procesan datos en nombre de un controlador de datos. Según la definición de GDPR, INNOQUANT se considera un "procesador de datos", por lo que hemos actualizado nuestro enfoque técnico y organizativo para cumplir y respaldar a LA ALCALDÍA, que para este caso será el "controlador de datos".
- 1.3. INNOQUANT, en su compromiso por respetar y proteger la privacidad de los datos que se pudiesen captar en el cumplimiento de los servicios prestados, ha elaborado una Política de Privacidad que se describe <https://www.mocaplatform.com/politica-privacidad> y en todo caso se aplicara la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales en Colombia y protección de datos clínicos cuando aplique. Esto es, la protección de datos personales individualizados y su debido manejo cuando la persona autorice



su uso, para los fines de atención al virus COVID - 19. De manera que los formatos de aprobación, por parte de las personas usuarias del desarrollo de software, deberán cumplir dicha normatividad aplicable.

- 1.4. En caso de que durante la duración del presente CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, fuera preciso que INNOQUANT prestara algún tipo de servicio que comparta el acceso a datos que contengan datos de carácter personal, ambas Partes se obligan de ahora para entonces a respetar lo dispuesto en la GDPR o normativa que la sustituya y la ley de Habeas Data y sus normas complementarias en Colombia, firmando cuantos documentos sean necesarios para regular dicho acceso, siendo de aplicación los siguientes particulares:

NOVENO. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

- 1.1. Con las excepciones previstas en el Decreto Ley 393 de 1991, artículo 8, parágrafo único, cada una de las Partes deberá tratar de modo confidencial, cualesquiera datos e informaciones que le sean proporcionados por la otra Parte en el desarrollo y ejecución del presente CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN. Las partes reconocen igualmente que dicha información posee un valor de alta sensibilidad, dentro del ámbito de las actividades a desarrollar, por consiguiente, garantiza que tal información no será utilizada por las Partes y sus dependientes, ni parcial ni totalmente, para usos o finalidades distintos de la ejecución de los Servicios.
- 1.2. No tendrán la consideración de confidenciales los datos o informaciones proporcionados por una de las Partes que (i) resulten accesibles al público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de confidencialidad aquí prevista, por la Parte que recibiera la misma; (ii) hayan sido publicados con anterioridad a su divulgación por una de las Partes a la otra; (iii) obren en poder de la parte receptora y no estén sujetos a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho, sea puesto de manifiesto a la parte divulgadora en el momento de la revelación; (iv) sean recibidos a través de terceros sin vulneración, por parte de éstos, de un compromiso de confidencialidad a sabiendas de la Parte que los estuviera recibiendo; (v) sean independientemente desarrollados por la parte receptora; y (vi) deban ser revelados por obligación inexcusable de carácter legal y que escape al razonable control de la Parte que venga obligada a revelarlos, siempre que dicha Parte notifique con antelación suficiente a la otra Parte la necesidad de proceder a la revelación.
- 1.3. La obligación de confidencialidad será aplicable durante la vigencia del presente CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN y subsistirá incluso a la finalización del CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN. Cada Parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que, en virtud del presente CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, sean subcontratadas por dicha Parte, para la realización de los Servicios objeto del presente CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.
- 1.4. Con excepción al mandato judicial y requerimientos de órganos de control del gobierno Colombiano, cualquier notificación relativa a la existencia o contenido del presente CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, que una de las Partes deba realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de la otra Parte. Ninguna de las Partes realizará o distribuirá comunicados de prensa concernientes a la existencia, formalización o contenido del presente CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN sin haber recabado con carácter previo, el consentimiento expreso de la otra Parte respecto del contenido y forma de tales comunicados.
- 1.5. Una ORDEN DE PEDIDO es un documento que explica el alcance y coste de cada solicitud que se haga en el desarrollo de la relación entre las partes. A la finalización del presente CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN; o antes de esa fecha si así fuere solicitado por INNOQUANT y no fuere necesario para LA ALCALDÍA disponer de ellos para ejecutar el pedido en los términos de las Órdenes de Pedido, LA ALCALDÍA deberá restituir a INNOQUANT cualesquiera datos o informaciones proporcionados o relativos a INNOQUANT utilizados en relación con este CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN que se hallaren en ese momento en posesión de LA ALCALDÍA.

DÉCIMA.-PROPIEDAD INTELECTUAL - INDUSTRIAL: Con base en el numeral 5, del Artículo 7 del Decreto Ley 393 de 1-991, la ALCALDÍA manifiesta que, no adquirirá, ni tendrá derechos de propiedad, sobre ninguna creación, invención o propiedad intelectual o industrial de INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS S.L, ni intentará el registro de las mismas. Así mismo, manifiesta que se abstendrá de realizar cualquier acto que afecte o ponga en entredicho los derechos de INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS S.L, o sobre sobre sus marcas y patentes. No obstante lo



anterior, la Alcaldía de Cartagena, será la propietaria exclusiva de los resultados y datos generados a través del uso de la plataforma en la Ciudad de Cartagena de Indias.

DÉCIMA PRIMERA. – FUERO Y SUMISIÓN A ARBITRAJE.

Las partes acuerdan que para las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación, ejecución o aplicación de este CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición TALID de la Ciudad de Cartagena de Indias, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición TALID, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa de Bolívar.

Y, en prueba de conformidad, los comparecientes firman, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

Por INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS, S.L.

Por LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA
DE INDIAS

Dña. María Fernanda González Gutiérrez

D. William Jorge Dau Chamatt

Aprobó: Ana María González. Asesora de Despacho para la Cooperación.
AMG

Proyectó: Walter Navarro R. Asesor Externo UAC
Revisó: Mirna Martínez Mayorga, Jefe Oficina Asesora Jurídica
María Eugenia García Montes, Asesora de Despacho
WNR



Condiciones de Servicio de MOCA

Política de Privacidad

Condiciones de Soporte

Acuerdo de Nivel de Servicio

Condiciones de Uso del API

Condiciones de Uso de Website

Política de Cookies

POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE LA PLATAFORMA MOCA

(régimen Software-as-a-Service)

Efectivo desde 25 de Mayo 2018

CUANDO UTILIZA LOS SERVICIOS DE MOCA, NOS CONFÍA SU INFORMACIÓN. EL OBJETIVO DE ESTA POLÍTICA DE PRIVACIDAD ES INFORMARLE SOBRE LOS DATOS QUE RECOGEMOS, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES LOS RECOGEMOS Y LO QUE HACEMOS CON ELLOS. ESTA INFORMACIÓN ES IMPORTANTE, POR LO QUE ESPERAMOS QUE DEDIQUE EL TIEMPO NECESARIO A LEERLA DETENIDAMENTE.

MOCA tiene su sede en la UE y cumple con el marco de **Reglamento General de Protección de Datos** ("GDPR") establecido por la UE con respecto a la recopilación, el uso y la retención de datos personales de los países miembros de la UE. Si se encuentra fuera de la UE y decide utilizar el Servicio o proporcionarnos su información, tenga en cuenta que su información puede ser transferida, procesada y almacenada por nuestros proveedores de servicios en otros países fuera de la UE a no ser que el mutuo acuerdo establece otras condiciones. Las leyes de privacidad de la Unión Europea y terceros países pueden no ser tan protectoras como las de su jurisdicción. Su aceptación de los términos de esta Política de privacidad seguida de su envío de información en relación con el Servicio representa su aceptación de esta práctica. Si no desea que su información sea transferida o procesada o almacenada en la UE o en los Estados Unidos, no debe utilizar el Servicio. Si se encuentra en la UE, le garantizamos que solo transferiremos sus datos a las empresas que

tienen firmado nuestro Acuerdo de privacidad de datos o que están registrados con el Escudo de privacidad, para garantizar un nivel de protección de datos que cumpla con el GDPR.



La siguiente política de privacidad de MOCA (de aquí en adelante la "**Política**") se aplica al Contrato de Servicios de la Plataforma MOCA en régimen Software-as-a-Service descritos en el Acuerdo "Condiciones de Servicio de Plataforma MOCA" (en adelante el "**Acuerdo**"). Los términos en mayúscula que no se definen en el presente documento tendrán el significado estipulado en el Acuerdo.

1 QUE ES MOCA

MOCA es una tecnología incluida en las aplicaciones móviles o web de terceros (en adelante "**Clientes**") utilizada para crear experiencias de usuario más personalizadas. MOCA ha sido desarrollada y es operada por INNOQUANT (en adelante "**nosotros**"). Las aplicaciones que usen MOCA pueden utilizar todas o solo algunas de sus características y datos que MOCA pueda recoger. La colección de datos por parte de MOCA para una aplicación particular está limitada a las características que han sido empleadas en la aplicación. En este documento, nos referimos a las aplicaciones o servicios de terceros que han elegido utilizar MOCA como "**Apps**" y sus usuarios finales como "**Usuarios**".

Esta POLÍTICA aplica solo a MOCA y no a las Apps. Por favor, consulte las políticas de privacidad de estas Apps para entender las prácticas de privacidad de tales aplicaciones. Los proveedores de tales aplicaciones pueden recoger y/o utilizar su información de manera diferente de lo que hacemos y MOCA no es responsables de las Apps.

2 SITIO WEB DE MOCA ("MOCA WEBSITE")

MOCA incluye el sitio web Mocaplatform.com, sitios relacionados cuya dirección termina en mocaplatform.com y cualquier otro sitio operado por o en propiedad de INNOQUANT.

2.1. QUE INFORMACIÓN RECOGEMOS

Recopilamos información de usuarios que la envían activamente a través del sitio de Mocaplatform.com. Por ejemplo, un usuario nos envía su información cuando se suscribe o solicita un producto o servicio de MOCA, se registra como usuario de MOCA o responde a una encuesta de MOCA en línea. Podemos recoger su nombre, dirección de correo electrónico, dirección postal, número de teléfono y cierta información relacionada con el negocio que el usuario representa. Además, podemos recopilar información de pago (por ejemplo, número de tarjeta de crédito e información de verificación relacionada), número de teléfono y direcciones de facturación y envío cuando un usuario compre un producto o servicio.

2.2. COMO UTILIZAMOS LOS DATOS RECOGIDOS

Podemos utilizar su información para apoyar nuestros productos y servicios, así como para crear nuevas ofertas relevantes. Nuestro uso incluye:

- Responder al Cliente cuando nos contacte, incluyendo un ejemplo en el que nos contacta para ventas, marketing y soporte;
- Notificarle sobre eventos relevantes, promociones u otros contenidos interesantes;

- Verificar su identidad y evitar el fraude u otra actividad no autorizada o ilegal;

MOCA Proporcionar a nosotros y a la aplicación información localizada como por ejemplo, cuando llega o sale de un lugar designado;

- Monitorizar y analizar tendencias y uso de manera agregada;
- Crear segmentos de audiencia agregados o des-identificados y anónimos para propósitos comerciales, así como para otros propósitos analíticos tales como atribución, segmentación, deduplicación y re-targeting;
- Hacer referencia a sus comentarios u otros comentarios en nuestros materiales publicitarios, de marketing o promocionales;
- Procesar y enviar pedidos para productos y / o servicios de INNOQUANT
- Y cualquier otro uso que describamos en el punto donde recolectamos datos o información con su consentimiento;

2.3. COMO COMPARTIMOS INFORMACIÓN

Nuestros clientes usan nuestros servicios y productos para fidelizar sus usuarios móviles y crear experiencias más relevantes. Hacemos esto posible compartiendo información de las siguientes maneras:

- **Consentimiento.** Nuestros servicios pueden incluir enlaces a aplicaciones, servicios, integraciones o productos de terceros. Compartiremos sus datos personales con dichas empresas, organizaciones o personas físicas ajenas a INNOQUANT cuando nos haya dado su consentimiento para hacerlo. Su consentimiento será necesario para compartir datos personales especialmente protegidos. No somos responsables de las políticas de recolección y uso de información de una aplicación de terceros en particular.
- **Tratamiento externo.** Podemos compartir su información personal con nuestros afiliados, contratistas o con otros proveedores de servicios de confianza para que lleven a cabo su procesamiento por parte de INNOQUANT, siguiendo nuestras instrucciones y de conformidad con nuestra Política de privacidad, y adoptando otras medidas de seguridad y confidencialidad adecuadas. Estas compañías están autorizadas a utilizar su información personal únicamente cuando sea necesario para proporcionarnos estos servicios.
- **Motivos legales.** Compartiremos sus datos personales con empresas, organizaciones o personas físicas ajenas a INNOQUANT si consideramos de buena fe que existe una necesidad razonable de acceder a dichos datos o utilizarlos, conservarlos o revelarlos para:
 - cumplir con cualquier legislación o normativa aplicables, o atender requerimientos legales o solicitudes gubernamentales,
 - cumplir lo previsto en las Condiciones de servicio MOCA vigentes, incluida la investigación de posibles infracciones,
 - detectar o impedir cualquier fraude o incidencia técnica o de seguridad o hacerles frente de otro modo,
 - proteger los derechos, los bienes o la seguridad de INNOQUANT, de nuestros usuarios o del público en general en la medida exigida o permitida por la legislación aplicable.

2.4. CUANTO TIEMPO MARENEMOS LOS DATOS

MOCA

Retenemos información sólo durante el tiempo que sea necesario para:

- Proporcionar productos y servicios a usted y a otros;
- Cumplir con nuestras obligaciones contractuales;
- Cumplir con nuestras obligaciones legales;
- Resolver disputas; y
- Hacer cumplir nuestros acuerdos.

2.5. ACCESO

Si lo solicita, INNOQUANT le proporcionará información sobre si disponemos de su información personal. Puede acceder, corregir o solicitar la eliminación de su información personal ingresando a su cuenta o poniéndose en contacto con nosotros en legal@mocaplatform.com para obtener ayuda. Responderemos a su solicitud dentro de un plazo razonable. En ciertas circunstancias, se nos puede exigir por ley que retengamos su información personal, o tal vez necesitamos retener su información personal para poder continuar proporcionando un servicio.

3 TECNOLOGÍA MOCA (“MOCA PLATFORM”)

3.1. QUE INFORMACIÓN RECOGEMOS

INNOQUANT y sus Clientes pueden utilizar tecnología MOCA en sus aplicaciones móviles y web para sus usuarios. Podemos recopilar y usar información agregada, de-identificada y anonimizada de estas aplicaciones. Donde recopilamos dicha información, nuestra recolección depende de las características y servicios de tecnología MOCA que han sido habilitados en las aplicaciones y bajo su aprobación. Tenga en cuenta que las aplicaciones móviles y web pueden optar por recopilar información fuera de alcance de los servicios de MOCA habilitados. No somos responsables de las políticas de recolección y uso de información de una aplicación de terceros en particular. Le recomendamos que revise la política de privacidad de la aplicación de terceros para comprender mejor sus prácticas.

Recopilamos información en función de las características que estén habilitadas por una aplicación de MOCA o de terceros y donde usted está de acuerdo o cuando la información nos es proporcionada por un tercero. La información que recopilamos sirve para ofrecer mejores servicios personalizados a todos los usuarios de aplicaciones de nuestros Clientes: desde determinar información básica, como el idioma que habla el usuario, hasta datos más complejos, como la ubicación física, o acciones realizadas dentro de las aplicaciones. MOCA recoge información de las siguientes formas:

- **Información del Perfil de Usuario proporcionada por las Apps** – por ejemplo, muchas Apps requieren que un Usuario se registre en una cuenta asociada. En este caso, las Apps pueden proporcionar a MOCA el identificador único del usuario junto con información de su perfil, por ejemplo, edad, género, productos de interés u otra información no personal. Opcionalmente, el Cliente puede optar por proporcionar a MOCA información personal como nombre y apellido y dirección de correo electrónico para su almacenamiento y procesado en MOCA según la política de tratamiento de datos definida en Sección 2 del Acuerdo.

- **Información de Comportamiento de Usuario proporcionada por las Apps** – por ejemplo, las Apps pueden informar a MOCA de actividades específicas que ha efectuado el Usuario dentro de Apps, tales como ver un producto determinado, realizar una búsqueda, hacer clic en un anuncio, marcar un elemento favorito o realizar una compra.
- **Información del dispositivo móvil** – MOCA recopila automáticamente información específica del dispositivo como por ejemplo el modelo de hardware, la versión del sistema operativo, identificadores de dispositivo únicos para anuncios, información de operador de red móvil, resolución de pantalla o el país e idioma preferido por el Usuario.
- **Información de las Apps** – MOCA recopila automáticamente información específica de las Apps como por ejemplo el nombre de app, versión, el nombre del proveedor y el status de nuestro Software Development Kit ("SDK") por ejemplo la versión y la información si está habilitado o deshabilitado.
- **Datos de registro** – cada vez que un Usuario utiliza las Apps, MOCA recopila la información sobre el uso de las mismas. Esta información determinada se obtiene desde las Apps y se almacena automáticamente en los registros del servidor de MOCA de forma automática. Estos datos incluyen:
 - Información detallada sobre sesiones de Usuario con las Apps (por ejemplo, las fechas y duración de interacción del Usuario con las Apps en primer plano)
 - Información relativa al estado de conectividad del dispositivo como, por ejemplo, el tipo de conexión con Internet (WiFi, 3G, 4G, LTE, Bluetooth, sin conectividad), dirección IP temporal, nombre de operador actual de red móvil.
 - Información sobre las preferencias de privacidad como, por ejemplo, si el Usuario ha aceptado recibir notificaciones push o ha permitido el uso de su ubicación física.
- **Datos sobre ubicación física de Usuario** – cuando el Usuario haya permitido explícitamente el uso de su ubicación física a las Apps, MOCA puede recopilar y procesar información sobre dicha ubicación. MOCA emplea diferentes tecnologías para determinar la ubicación, como la identificación de la dirección IP, el sistema GPS, y el uso de otros sensores que pueden proporcionar a MOCA, por ejemplo, información sobre dispositivos cercanos, puntos de acceso WiFi, red de beacons Bluetooth, antenas de telefonía móvil y los propios sensores del teléfono como por ejemplo el acelerómetro o giroscopio.
- **Números exclusivos de instalación** – cuando un Usuario instale en su dispositivo una App que utiliza MOCA, se establece, de forma automática, un identificador único de dicha instalación. Este identificador se puede enviar a MOCA para indicar la instalación del App y uso de la misma.
- **Almacenamiento local** – MOCA puede recopilar y almacenar información (incluida información personal) de forma local en el dispositivo del Usuario utilizando las memorias caché de datos de aplicaciones móviles.
- **Cookies y tecnologías similares** - MOCA utiliza diferentes tecnologías para recoger y almacenar información cuando un Usuario accede a un servicio web que utilice MOCA, incluido el uso de cookies o tecnologías similares para identificar un navegador web.

Podemos recopilar la información que el usuario decide proporcionar a una aplicación que utiliza la tecnología MOCA, como cuando el usuario designa un lugar en la aplicación de terceros (por ejemplo, "mi oficina"). Además, podemos recopilar información si el usuario participa en una encuesta, nos proporciona comentarios, interactúa con nuestras campañas de marketing o nos envía preguntas.

Podemos obtener información de otras compañías que son propiedad u operadas por nosotros, o cualquier otra compañía de terceros, y combinar eso con la información que recopilamos a través de nuestros servicios.



3.2. COMO UTILIZAMOS LOS DATOS RECOGIDOS

No tenemos relación directa con los usuarios finales de una aplicación móvil o sitio web de nuestros Clientes o de terceros.

Podemos utilizar su información para apoyar nuestros productos y servicios, así como para crear nuevas ofertas relevantes. Nuestro uso de datos recogidos incluye:

- Responderle a Usted cuando nos contacte;
- Notificarle sobre eventos relevantes, promociones u otros contenidos interesantes;
- Verificar su identidad y evitar el fraude u otra actividad no autorizada o ilegal;
- Proporcionar a las aplicaciones móviles o sitios web de terceros información asociada a la localización determinada, como cuando llegamos o salimos de un lugar designado;
- Ofrecer contenidos personalizados a los usuarios finales de aplicación móvil o de sitio web de nuestros Clientes o terceros;
- Monitorizar y analizar tendencias y uso agregados;
- Crear segmentos de audiencia agregados o des-identificados y anónimos para propósitos comerciales, así como para otros propósitos analíticos tales como atribución, segmentación, deduplicación y re-targeting;
- Hacer referencia a sus comentarios u otros comentarios en nuestros materiales publicitarios, de marketing o promocionales;
- Procesar y enviar pedidos para productos y / o servicios de INNOQUANT;
- Y cualquier otro uso que describamos en el punto donde recolectamos datos o información con su consentimiento.

3.3. QUÉ DATOS PERSONALES COMPARTIMOS

No compartimos información personal con empresas, organizaciones ni particulares que no tengan relación con INNOQUANT, a menos que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- **Consentimiento.** Compartiremos sus datos personales con empresas, organizaciones o personas físicas ajenas a INNOQUANT cuando nos haya dado su consentimiento para hacerlo. Su consentimiento será necesario para compartir datos personales especialmente protegidos.
- **Administradores de cuenta.** Si su cuenta de MOCA está gestionada por un administrador de cuenta de Cliente de MOCA, dicho administrador de y los terceros que presten asistencia a los usuarios de su organización tendrán acceso a los datos de su cuenta de MOCA (incluyendo su dirección de correo electrónico y otros datos). El administrador de cuenta podrá:
 - visualizar datos estadísticos acerca de su cuenta como, por ejemplo, en relación con las aplicaciones móviles asociadas a su cuenta de MOCA,
 - cambiar la contraseña de su cuenta,

- suspender o cancelar el acceso a su cuenta;

MOCA

acceder a datos almacenados en relación con su cuenta o conservar dichos datos,

- obtener información de su cuenta para cumplir cualquier requisito previsto en la legislación normativa aplicables o para atender cualquier requerimiento de un órgano administrativo o judicial,
- limitar su capacidad para eliminar o editar los datos o los ajustes de privacidad.
- **Tratamiento externo.** Podemos compartir su información personal con nuestros afiliados, contratistas o con otros proveedores de servicios de confianza para que lleven a cabo su procesamiento por parte de INNOQUANT, siguiendo nuestras instrucciones y de conformidad con nuestra Política de privacidad, y adoptando otras medidas de seguridad y confidencialidad adecuadas. Estas compañías están autorizadas a utilizar su información personal únicamente cuando sea necesario para proporcionarnos estos servicios.
- **Motivos legales.** Compartiremos sus datos personales con empresas, organizaciones o personas físicas ajenas a INNOQUANT si consideramos de buena fe que existe una necesidad razonable de acceder a dichos datos o utilizarlos, conservarlos o revelarlos para:
 - cumplir con cualquier legislación o normativa aplicables, o atender requerimientos legales o solicitudes gubernamentales,
 - cumplir lo previsto en las Condiciones de servicio MOCA vigentes, incluida la investigación de posibles infracciones,
 - detectar o impedir cualquier fraude o incidencia técnica o de seguridad o hacerles frente de otro modo,
 - proteger los derechos, los bienes o la seguridad de INNOQUANT, de nuestros usuarios o del público en general en la medida exigida o permitida por la legislación aplicable.

Podemos compartir información agregada de carácter no personal de forma pública y con nuestros partners, entre los que se incluyen editores, anunciantes y sitios web relacionados. Por ejemplo, podemos compartir información públicamente para mostrar tendencias sobre el uso general de nuestros servicios.

Si INNOQUANT participa en una fusión, adquisición o venta de activos, nos aseguraremos de mantener la confidencialidad de los datos personales e informaremos a los usuarios afectados antes de que sus datos personales sean transferidos o pasen a estar sujetos a una política de privacidad diferente.

3.4. CUANTO TIEMPO MARENEMOS LOS DATOS

Retenemos información sólo durante el tiempo que sea necesario para:

- Proporcionar productos y servicios al Cliente;
- Cumplir con nuestras obligaciones contractuales;
- Cumplir con nuestras obligaciones legales;
- Resolver disputas; y
- Hacer cumplir nuestros acuerdos.

De forma predeterminada, almacenamos información en su dispositivo móvil durante un máximo de 12 meses y en nuestros servidores durante un máximo de 2 años. Puede acortar o prolongar estos períodos de tiempo contactando con el **Centro de Atención de MOCA** disponible en la dirección de correo electrónico support@mocaplatform.com.

3.5. ACCESO

Siempre que utiliza nuestros servicios, nuestro objetivo consiste en proporcionarle acceso a su información personal. Si esa información no es correcta, nos esforzamos para proporcionarle formas de eliminarla o actualizarla rápidamente, a menos que tengamos que mantener esa información por motivos legales o empresariales legítimos. Al actualizar su información personal, podremos pedirle que verifique su identidad para que podamos procesar su solicitud.

Podremos rechazar solicitudes que sean más repetitivas de lo razonable, que requieran un esfuerzo técnico desproporcionado (por ejemplo, desarrollar un nuevo sistema o cambiar de forma radical una práctica existente), que pongan en peligro la privacidad de otros usuarios o que no sean nada prácticas (por ejemplo, solicitudes que hagan referencia a información almacenada en sistemas de copia de seguridad).

Cuando podamos ofrecerle la posibilidad de acceder a sus datos personales y modificarlos, lo haremos de forma gratuita, salvo que ello requiera un esfuerzo desproporcionado. Al prestar nuestros servicios, protegeremos sus datos procurando que no puedan ser eliminados de forma accidental o intencionada. Por este motivo, aunque elimine sus datos de nuestros servicios, es posible que no destruyamos de inmediato las copias residuales almacenadas en nuestros servidores activos ni los datos almacenados en nuestros sistemas de seguridad.

En cuanto a las aplicaciones móviles y sitios web de terceros, no tenemos relación directa con las personas cuyos datos personales procesamos. Una persona que busca acceso, o que intenta corregir, enmendar o eliminar datos inexactos debe dirigir su consulta a nuestro Cliente (el controlador de datos). Si se solicita la eliminación de datos, responderemos dentro de un plazo razonable. En ciertas circunstancias, se nos puede exigir por ley que retengamos su información personal, o tal vez necesitamos retener su información personal para poder continuar proporcionando un servicio.

4 ELECCIONES DE USUARIO Y PROTECCIÓN DE PRIVACIDAD

Elecciones de usuario. Para proteger la privacidad de usuarios finales de las aplicaciones móviles, permitimos que las características de tecnología MOCA pueden ser habilitadas o deshabilitadas (i.e. "opt-in") por el App en cualquier momento. Por ejemplo, permitimos que el usuario pueda en cualquier momento habilitar o deshabilitar la recogida de datos sobre su ubicación física. Sin embargo, tenga en cuenta, que deshabilitar recogida de ubicación no afecta a la información que se había compartido previamente. Consulte las políticas de privacidad de la aplicación móvil de terceros para comprender mejor sus prácticas de privacidad.

Protección de sus datos. Para proteger su privacidad, limitamos la cantidad de datos que se envían a nuestros servidores. Tomamos medidas razonables para ayudar a proteger su información personal que almacenamos en su dispositivo y que transmitimos a nuestros servidores. Si tiene alguna pregunta sobre la seguridad de su información personal, puede ponerte en contacto con nosotros en legal@mocaplatform.com.

Transferencia de sus datos a través de las fronteras. Podemos transferir su información personal fuera de su país de residencia a países o jurisdicciones donde tenemos instalaciones (i.e. centros de datos con entorno en la nube) o para contratar a terceros para que nos proporcionen servicios para los propósitos descritos en esta Política de Privacidad. La

información recopilada en el Espacio Económico Europeo ("EEE") puede, por ejemplo, transferirse a países fuera del EEE como EE.UU. Estos países pueden no tener el mismo nivel de protección de datos que en su país. Si realizamos tal transferencia usaremos esfuerzos razonables comercialmente para asegurar que su información personal esté protegida.

Protección de datos en la UE. Recopilamos, tratamos y almacenamos información en centros de datos de terceros, por ejemplo, en las instalaciones de Amazon Web Services ("AWS"). En todo caso, tanto INNOQUANT como nuestros proveedores cumplen con la Directiva 95/46/CE de UE sobre protección de los datos de las personas en relación con el procesamiento de datos personales y el libre movimiento de dichos datos. En este sentido, actuamos como controladores de datos según dicha directiva para nuestros Clientes.

Para más información sobre el cumplimiento de la directiva por parte de AWS consulte el siguiente enlace: <http://www.cnpd.public.lu/en/actualites/international/2015/03/AWS/Index.html>

5 SEGURIDAD DE LOS DATOS

Nos esforzamos por proteger a INNOQUANT y a nuestros usuarios frente a cualquier modificación, divulgación o destrucción no autorizada de los datos que conservamos o frente al acceso no autorizado a los mismos. En particular:

- Encriptamos todos los nuestros servicios mediante el protocolo SSL (incluyendo la comunicación entre SDK de MOCA integrada en las aplicaciones móviles de terceros y la nube de MOCA)
- Revisamos nuestra política en materia de recogida, almacenamiento y tratamiento de datos en la nube, incluyendo las medidas de seguridad para impedir el acceso no autorizado a nuestros sistemas. En particular, nuestros proveedores de entorno en la nube, por ejemplo, AWS, poseen certificaciones con estándares de seguridad exigentes tales como ISO 27001, SOC 1/2/3 y PCI DSS de nivel 1.
- Limitamos el acceso de los contratistas, los agentes y los empleados de INNOQUANT a la información personal que deben procesar para INNOQUANT y nos aseguramos de que cumplan las estrictas obligaciones de confidencialidad contractuales y de que estén sujetos a las condiciones disciplinarias pertinentes o al despido si no cumplen dichas obligaciones.

6 CUÁNDO SE APLICA ESTA POLÍTICA DE PRIVACIDAD

Nuestra Política de privacidad se aplica a todos los servicios ofrecidos por INNOQUANT, incluidos MocaPlatform.com, los servicios que la tecnología MOCA proporciona en dispositivos móviles iOS/Android y los servicios ofrecidos en otros sitios web (como, por ejemplo, nuestros servicios de recomendaciones personalizadas), pero excluye aquellos servicios que están sujetos a políticas de privacidad independientes que no incorporan la presente Política de privacidad.

Nuestra Política de privacidad no se aplica a los servicios suministrados por otras empresas o personas físicas, incluyendo los productos, aplicaciones móviles o sitios que puedan incluir servicios de INNOQUANT o a los que se acceda desde dichos servicios. Nuestra Política de privacidad no regula las actividades de tratamiento de datos de otras empresas y organizaciones que anuncien nuestros servicios y puedan emplear cookies y otras tecnologías para publicar y ofrecer contenidos relevantes.

7 NOTIFICACIONES

Toda notificación o comunicación de resolución o incumplimiento del presente Política deberá efectuarse en inglés o en castellano mediante escrito dirigido al Departamento Jurídico de INNOQUANT y remitido al domicilio social Av. Torreblanca 57, 08172 Sant Cugat del Valles, Barcelona, Spain o bien (según corresponda) a la dirección de correo electrónico legal@mocaplatform.com, o en cada caso a cualquier otra dirección proporcionada por INNOQUANT. Las notificaciones se entenderán entregadas en el momento de su recepción conforme resulte del correspondiente acuse de recibo físico o electrónico (según corresponda en cada caso). Cualquier otra comunicación deberá ser efectuada en inglés o en castellano mediante escrito dirigido al contacto principal de la otra parte y remitida a la dirección postal o correo electrónico de esta última vigente en ese momento.

8 LEY APLICABLE

Cualquier controversia surgida de la interpretación o ejecución de la presente Política de privacidad o de cualquiera de sus eventuales modificaciones, así como cualquier incumplimiento de las mismas, se interpretará de conformidad con la legislación española y de Unión Europea, en particular con el **Reglamento General de Protección de Datos ("GDPR")**.

Para solucionar cualquier controversia relacionada con lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales de Uso o en ejecución de las mismas, el INNOQUANT y el CLIENTE se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles. El idioma a utilizarse será el español.

9 CUMPLIMIENTO Y COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES

En INNOQUANT, revisamos el cumplimiento de nuestra Política de privacidad de forma regular. Cuando recibimos reclamaciones formales por escrito, nos ponemos en contacto con la persona que ha realizado la reclamación para llevar a cabo un seguimiento. Asimismo, trabajamos con las autoridades reguladoras competentes, incluidas autoridades locales de protección de datos, para resolver cualquier reclamación relacionada con la transferencia de datos de carácter personal que no hayamos podido solucionar directamente con los Clientes.

10 MODIFICACIONES

Nuestra Política de privacidad se podrá modificar en cualquier momento. No limitaremos los derechos que te corresponden con arreglo a la presente Política de privacidad sin tu expreso consentimiento. Publicaremos todas las modificaciones de la presente Política de privacidad en esta página y, si son significativas, efectuaremos una notificación más destacada (por ejemplo, le enviaremos una notificación por correo electrónico si la modificación afecta a determinados servicios). Además, archivaremos las versiones anteriores de la presente Política de privacidad para que pueda consultarlas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DENOMINACIÓN PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANÍA

520332246

NUMERO

**CONCEJO NUEVA
CALLE 100**

APELACIONES

MARIA FERNANDA

ESTEBAN



FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1975

BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 O*

SEXO

O RH

ESTATUS

ASUNTIVO BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

ESTADO DE COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de abril de 2020, a las 13:45:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52093246
Código de Verificación	52093246200401134525

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORÍA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 144091137



WEB
13:40:16
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de abril del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA FERNANDA GONZALEZ GUTIERREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52093246:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Pùblico (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN

TODAS LAS HOJAS



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:42:57 horas del 01/04/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 52093246

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ GUTIERREZ MARIA FERNANDA**

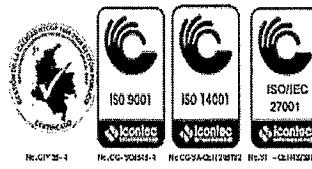
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Directorio de empresas

INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL

(<http://www.facebook.com/share.php?u=https://www.elinforma.com/informacion-empresa/innoquant-strategic-analytics>) (<http://twitter.com/share?text=Directorio de Empresas&via=elinforma&url=https://www.elinforma.com/informacion-empresa/innoquant-strategic-analytics>) (<http://www.linkedin.com/shareArticle?url=https://www.elinforma.com/informacion-empresa/innoquant-strategic-analytics&mini=true>)

Datos Generales	Datos Comerciales	BORME	Cuentas Anuales
-----------------	-------------------	-------	-----------------

Datos Generales de INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL

<u>Dirección y teléfono de INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL</u>	
Teléfono	932502516
Domicilio social actual	AVENIDA TORRE BLANCA, 57 - OFICINA A 106 Ver Mapa
Código Postal	8172
Municipio	SANT CUGAT DEL VALLES
Provincia	Barcelona
Otros teléfonos	935044902

Información de INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL

Denominación	INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL
CIF/NIF	B65258212
Domicilio social anterior	CALLE DE LA LLACUNA, 162 - 164 - 08018 BARCELONA (Barcelona)
Número DUNS	4624...
Web	www.innoquant.com (http://www.innoquant.com) www.mocaplatform.com (http://www.mocaplatform.com)
Marcas Registradas:	Ver detalle de Marcas
Actividad Informa	Otras actividades relacionadas con la informática
CNAE 2009	6209 - Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática
SIC	7379 - Servicios relacionados con computación SC
Objeto Social	LAS SOLUCIONES ALGORITMICAS AVANZADAS Y LA COMPUTACION DE ALTO NIVEL TENIENDO COMO BASE LAS MATEMATICAS, LA FISICA Y LA INFORMATICA. ESPECIALIZACION EN MONITORIZACION, ANALISIS DE LA INFORMACION GENERADA EN REDES FISICAS, ETC.
Registro Mercantil	Registro Mercantil de Barcelona (/Registro-Mercantil-BARCELONA) - 32 actos en BORME publicados
Actualización Ficha Empresa	28/03/2020
Última consulta empresa	19/03/2020
Consultas Empresa Total	566
Consultas Último Trimestre	5

Hay más por ver

*Ver Informe de INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL

Descarga el navegador Chrome

Instalación offline, políticas basadas en dispositivos y más. Implementa el MSI de Chrome

[Google](#)

[MÁS INFORMACIÓN](#)

Acceda al Informe ampliado de esta empresa:

[Obtener Informe de INNOQUANT STRATEGIC ANAL...](#)

Resumen identificativo:

La fecha de alta de **INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL** fue el día 25/01/2010, constituyendo su meta como LAS SOLUCIONES ALGORITMICAS AVANZADAS Y LA COMPUTACION DE ALTO NIVEL TENIENDO COMO BASE LAS MATEMATICAS, LA FISICA Y LA INFORMATICA. ESPECIALIZACION EN MONITORIZACION, ANALISIS DE LA INFORMACION GENERADA EN REDES FISICAS, ETC.. Esta empresa está clasificada dentro del CNAE en la categoría 6209 - Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática. **INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL** se encuentra dentro de la clasificación SIC con el número 7379. El número de empleados de esta empresa es de 3. Se ha consultado esta ficha un total de 566 veces, donde la última consulta se ha producido el 19/03/2020. Aquí mismo puede informarse de qué subvenciones puede solicitar esta empresa. El capital aproximado de esta empresa es De 3.100 a 60.000 €. La empresa **INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL** está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona y tiene en el BORME,32 actos.

Si está interesado en conocer más datos de la empresa **INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL** puede [acceder inmediatamente a este Informe ampliado](#) de **INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL** y consultar los resultados de sus 10 años de actividad, así como los balances y cuentas de resultados disponibles.

Si necesita conocer el cif de **INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL**, [regístrate en el informe](#) y obtenga este dato de manera gratuita.

La última actualización del informe de empresa se ha realizado el 28/03/2020.

¿Quiere conocer las empresas gemelas de esta empresa?

[Empresas gemelas](#)

Identifique y descargue listados de empresas gemelas de **INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL**, para conocer su competencia y encontrar clientes aplicando los filtros a medida que necesite. [Descargar empresas gemelas \(/servlet/app/prod/INATLAS_GEMELAS_ACCESO/nif/o_njJ75opEQ3mRtbPq2-kQ/\)](#)

Estructura corporativa de **INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL**



Vinculaciones administrativas

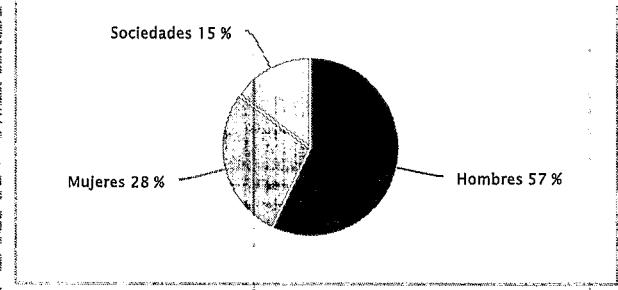
Resumen

- Órgano de administración: [7 miembros \(22/08/2019\)](#)
- Otros cargos: [3 miembros \(21/02/2019\)](#)
- Cargos no vigentes: [9 miembros \(22/08/2019\)](#)

Distribución del órgano de Administración

[Hay más por ver](#)

[Ver Informe de INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL](#)



Administradores, Dirigentes y Auditor de Cuentas

Órgano de administración

Cargo vigente	Apellidos y nombre	Nombramiento	Informe Ejecutivo
Presidente	<u>MARIA FERNANDA G...</u>	26/11/2015	Consultar
Vicepresidente	<u>OLEG M...</u>	26/11/2015	Consultar
Consejero	<u>INVEREADY ASSET MANAGEMENT SGECR SA</u>	26/11/2015	Consultar
Consejero	<u>IGNASI V...</u>	03/11/2017	Consultar
Secretario	<u>CARLOS J...</u>	22/08/2019	Consultar

[Consulte los 10 Administradores en funciones censados en el informe](#)

Directivos Funcionales / Ejecutivos

Cargo no vigente	Apellidos y nombre	Buscar Coincidencias
Director General	<u>MARIA FERNANDA G...</u>	Consultar
Director General	<u>OLEG M...</u>	Consultar

Publicaciones en Prensa

Resumen de Prensa por tipo de información

- Datos informativos: 1 (Último: 26/05/2016)
- Información financiera: 2 (Último: 23/11/2017, primero: 06/10/2015)
- Líneas de negocio: 1 (Último: 10/06/2019)
- Histórico de prensa: 0

Últimos artículos de Prensa

10/06/2019 Publicado por: **Expansión de Catalunya** Tipo de Información: **PRODUCTOS Y ACTIVIDADES**

La aceleradora de la agencia de publicidad y comunicación OGILVY BARCELONA, conocida como Upcelerator, ha tomado un nuevo rumbo para convertirse en una plataforma de proyectos de innovación. La agencia ha creado un laboratorio que se dedica a incubar ideas de negocio, que después se convierten en nuevos productos y servicios para sus clientes, en colaboración con ellos y con firmas de reciente creación. OGILVY ha lanzado un primer gran proyecto, llamado Customer Data Platform by OGILVY, donde ha reunido a tres start up de la cartera de Upcelerator, HUMAN DATA, MOCA y DELIDATAX, y ha creado una herramienta que ofrece datos sobre clientes anónimos a partir de 30.000 aplicaciones.

23/11/2017 Publicado por: **Expansión de Catalunya** Tipo de Información: **DATOS FINANCIEROS**

MOCA PLATFORM ha abierto una ronda de financiación en la plataforma de inversión colectiva SOCIOS INVERSORES con el objetivo de captar 300.000 euros. La firma ya ha comprometido el 30% del capital, cerca de 90.000 euros, encontrándose la acción disponible también a través del portal Access to Crowd. Con los recursos que consiga, la compañía prevé ampliar mercado, mejorar su servicio y aumentar su actividad de marketing. En 2015, la empresa ya recibió una inyección de 500.000 euros por parte de Inveready, que tomó el 20% de la sociedad. Otro 5% pertenece a business angel y el resto al equipo fundador. El accionariado está en manos de los socios fundadores, María Fernanda González y Oleg Morajko.

[Hay más por ver](#)

Acceda al Informe ampliado de esta empresa:

[Obtener Informe de INNOQUANT STRATEGIC ANAL...](#)

¿Necesita reclamar un impago a INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL?

Registro de morosos ICIRED

Registro de morosos ICIRED

Reclame e incluya en el fichero de morosos ICIRED los impagos de INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL.

Aumente sus posibilidades de cobrar sus facturas reclamando e incluyendo a esta empresa en el fichero de morosos ICIRED, el primer fichero de morosos de España en abierto y accesible para cualquier persona o empresa.

Icired, tras la verificación de la deuda, enviará una notificación a esta empresa reclamando el impago, advirtiendo de que será incluida en el fichero de morosos ICIRED si no realiza el abono.

[Reclamar \(/reclamacion-impagos-online\)](#)

Riesgo de INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL

Score de Liquidez

¿Qué mide el Score de Liquidez?

El Score de Liquidez es una herramienta que, basándose en la estadística, clasifica las empresas según la probabilidad de que se retrasen en un porcentaje significativo de sus pagos.

Se entiende por "retraso significativo de sus pagos" cuando existen retrasos de más de 90 días en los pagos en un porcentaje significativo de los mismos.

Datos del Score de Liquidez de INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL

- **Score de Liquidez:** [Disponible](#)
- **Probabilidad de retraso en los pagos:** [Disponible](#)

R.A.I. (Registro de Aceptaciones Impagadas)

R.A.I. (Registro de Aceptaciones Impagadas)

Consulte ahora si INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL está incluida en el registro RAI

Reduzca el riesgo de sus operaciones sabiendo si esta empresa está incluida en el RAI, el registro de morosos más importante de España.

Esta información procede del Registro de Aceptaciones Impagadas (R.A.I.). Sólo puede ser utilizada para atender a necesidades legítimas de información del concursante, de acuerdo con su actividad profesional o social, en orden a la concesión de crédito o al seguimiento y control de los créditos ya concedidos y no se podrá ceder o transmitir a terceros, copiar, duplicar o reproducir, ni incorporar a ninguna base de datos propia o ajena, o reutilizar en modo alguno, ya sea de forma directa o indirecta.

[Más información \(/servlet/app/prod/SHOW_PAGE_NO_FRAMES/pagina/ayuda_rai_n.html\)](#)

Posibles subvenciones para empresas similares a INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL

Ayudas enfocadas a incentivar la realización de actuaciones que fomenten el turismo...
[\(/servlet/app/prod/ETIQUETA_SUBV/id/53656\)](#)

[Consultar \(/servlet/app/prod/ETIQUETA_SUBV/id/53656\)](#)

Categorías: Turismo y Hostelería, Equipamientos Informáticos y Tecnología, Comercio

Beneficiarios: Empresario Individual, Sociedad Civil, Sociedad Laboral, Sociedad Mercantil

Provincia: [España](#)

Hay más por ver

[Ver informe de INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL](#)

Ayudas enfocadas a la realización de actuaciones en el ámbito de la investigación, e...
(/servlet/app/prod/ETIQUETA_SUBV/id/53262)

Consultar (/servlet/app/prod/ETIQUETA_SUBV/id/53262)

Categorías:	I + D + I (Investigación+Desarrollo+Innovación), Equipamientos Informáticos y Tecnología
Beneficiarios:	Personas Físicas
Provincia:	Comunidad Europea

Ayudas enfocadas a la ejecución de actividades que promuevan el uso de tecnologías d...
(/servlet/app/prod/ETIQUETA_SUBV/id/52198)

Consultar (/servlet/app/prod/ETIQUETA_SUBV/id/52198)

Categorías:	Minusválidos / Discapacitados, Equipamientos Informáticos y Tecnología, Educación Ciencia, Asociacionismo y Voluntariado
Beneficiarios:	Entidades sin ánimo de lucro
Provincia:	España

Empresas similares a INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL en SANT CUGAT DEL VALLES

A continuación le ofrecemos un listado con 10 empresas similares a INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL en SANT CUGAT DEL VALLES y del sector 6209 - Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática.

Empresa	Dirección
APLICACIONES CACHE SL (EXTINGUIDA) (https://www.einforma.com/informacion-empresa/aplicaciones-cache)	AVENIDA GRACIA, 62, 08172, Sant Cugat del Vallès, BARCELONA LA COMERCIALIZACION Y REPARACION DE HARDWARE Y ACCESORIOS. LA CONFECCION E INSTALACION DE PROGRAMAS INFORMATICOS Y LA ASISTENCIA TECNICA DE LOS MISMOS
SHASTA DUETS SL (https://www.einforma.com/informacion-empresa/shasta-duets)	CALLE PONT DE CAN VERNET, 1, 08173, Sant Cugat del Vallès, BARCELONA ADQUISICION, TENENCIA, DISFRUTE, DISPOSICION POR CUENTA PROPIA Y CON FONDOS PROPIOS, Y CON EXCEPCION DE LA INTERMEDIACION POR CUALQUIER TITULO DE TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, SALVO INST.INVER.COLEC, ETC
PENTABILITIES S.L. (https://www.einforma.com/informacion-empresa/givme5)	CALLE PANAMA, 1, 08173, Sant Cugat del Vallès, BARCELONA INVESTIGACION, DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE SOFTWARE, QUE FACILITE LA RECOGIDA DE DATOS Y ANALISIS, DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACION Y CONSULTORIA, CNAE PRINCIPAL 6209, ETC
CASINO TECHNOLOGY SOLUTIONS SL (https://www.einforma.com/informacion-empresa/casino-technology-solutions)	AVENIDA CORTS CATALANES, 5, 08173, Sant Cugat del Vallès, BARCELONA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CREACION, DESARROLLO Y EXPLOTACION COMERCIAL DE PROYECTOS Y PLATAFORMAS TECNOLOGICAS RELACIONADAS CON EL JUEGO
HOME STAFF SERVICES SL (https://www.einforma.com/informacion-empresa/home-staff-services)	AVENIDA VIA AUGUSTA, 15, 08174, Sant Cugat del Vallès, BARCELONA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL Y BUSQUEDA DE EMPLEO EN LOS CAMPOS DE SERVICIO DOMESTICO, COCINA, CUIDADO DE INFANCIA Y TERCERA EDAD. EL DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS, ETC
SHOTL TRANSPORTATION SL (https://www.einforma.com/informacion-empresa/shotl-transportation)	CALLE DE JESUS SERRA SANTAMANS, 2, 08174, Sant Cugat del Vallès, BARCELONA EL DESARROLLO, LA IMPLEMENTACION, LA PUESTA EN EL MERCADO Y COMERCIALIZACION DE NUEVOS SISTEMAS DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD; ASI COMO EL DESARROLLO, IMPLEMENTACION DE PLATAFORMAS INFORMATICAS PARA DISPOSITIVOS MOVILES, ETC
ATOMIAN COGNITIVE ARCHITECTS SL (https://www.einforma.com/informacion-empresa/atomian-cognitive-architects)	AVENIDA CORTS CATALANES, 9, 08173, Sant Cugat del Vallès, BARCELONA EN GENERAL, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE SOFTWARE Y PAGINAS WEB, ASI COMO SERVICIOS DE INSTALACION Y DE MANTENIMIENTO RELACIONADOS CON LOS MISMOS. ETC
CODE404 SL (https://www.einforma.com/informacion-empresa/code404)	CALLE MINA, 99, 08173, Sant Cugat del Vallès, BARCELONA DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, PRINCIPALMENTE PARA EL MERCADO PUBLICITARIO Y DE CONSUMO, AUNQUE NO LIMITADO EXCLUSIVAMENTE A DICHOS MERCADOS, REALIZANDO EL DESARROLLO Y DISEÑO DE PAGINAS WEB, ETC
EDPUZZLE BCN SL (https://www.einforma.com/informacion-empresa/edpuzzle-bcn)	CALLE SANT CASIMIR, 6, 08172, Sant Cugat del Vallès, BARCELONA PROGRAMACION, DESARROLLO, MARKETING Y VENTA DE APLICACIONES Y PROGRAMAS INFORMATICOS

Hay más por ver

CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS COMPUTRABAJO SL
(<https://www.einforma.com/informacion-empresa/centro-servicios-compartidos-computrabajo>)

CAMINO CA N'AMETLLER, 24, 08195, Sant Cugat del Vallès,

INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL

Empresa**Dirección**

DESARROLLO Y VENTA DE PRODUCTOS Y PROGRAMAS INFORMATICOS Y EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS, MEDIANTE EL ANALISIS, DIAGNOSTICO DE SUS PROBLEMAS, SUPERVISION GENERAL DE SU FUNCIONAMIENTO, ETC

Informes sobre INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL

einforma, marca de INFORMA D&B S.A.U. (S.M.E.), es el líder en el mercado Español de información de empresas e informes de empresas. Contamos con una base de datos de empresas de más de 300 millones de registros de empresas, donde podrás buscar empresas de todo el mundo, más de 6,7 millones de agentes económicos nacionales y acceso a Prospecta.

Nuevo			¡22% Dto.!
Perfil de Empresa El Informe puede incluir: Datos Generales Principales Administradores Directivos Funcionales / Ejecutivos Accionistas Participaciones Información Bursátil Actos del B.O.R.M.E. Artículos de Prensa Información Complementaria Sucursales Ver ejemplo	Informe de Riesgo El Informe puede incluir: Datos Generales Principales Administradores Estructura Corporativa Accionistas y Participaciones Rating y Evolución del Rating Opinión de Crédito PAYDEX: Comportamiento de pagos Incidencias Registradas Incidencias Judiciales EBE-Morosidad Bancaria Multisectorial Elementos Financieros y Sectoriales Ver ejemplo	Informe Financiero El Informe puede incluir: Informe Promocional Informe de Riesgo Elementos Financieros Auditoría Operaciones Comerciales Entidades Bancarias Marcas, Rótulos y Denominaciones Comerciales Balance de Situación Cuenta de Resultados Estado de Cambios de Patrimonio Neto Estado de Flujos de Efectivo Ratios Principales Ver ejemplo	
5,00 € Gratis Consultar...	20,00 € 16,00 € Ver ejemplo	34,00 € 26,50 € Ver ejemplo	

¿Quiere buscar otra empresa?

Buscar

Busque gratis empresas, autónomos y ejecutivos

Busque otras empresas en la zona: Empresas en AVENIDA TORRE BLANCA
(https://www.einforma.com/servlet/app/prod/EMPRESAS_CALLE/PROVINCIA/08/VIA/TORRE_BLANCA)

Otros servicios de einforma:

Balances de empresas (<https://www.einforma.com/informacion-empresas/informes-empresas>) | Nif empresas (<https://www.einforma.com/cif-empresas>) | Telemarketing a empresas (<https://www.einforma.com/marketing/bases-datos/listados-marketing>) | Subvenciones gubernamentales (<https://www.einforma.com/gestion-legal/subvenciones-empresas>) | Acceder al fichero RAI (<https://www.einforma.com/informacion-empresas/rai>) | SABI - Sistema de Análisis de Balances Ibéricos (<https://www.einforma.com/soluciones-y-herramientas/sabi>) | ASNEF (<https://www.einforma.com/informacion-personas/asnef>) | BORME (<https://www.einforma.com/informacion-empresas/borme>) |

Últimas actividades buscadas:

CNAE Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor, Reparación De Vehículos De Motor Y Motocicletas (<https://www.einforma.com/empresas/Comercio-Al-Por-Mayor-Y-Al-Por-Menor-Reparacion-De-Vehiculos-De-Moto-CNAE-G000-Comercio-Al-Por-Mayor-Y-Al-Por-Menor-Reparacion-De-Vehiculos-De-Moto.html>) | CNAE Construcción (<https://www.einforma.com/empresas/Construcion/CNAE-F000-Constructlon.html>) | CNAE Actividades Inmobiliarias (<https://www.einforma.com/empresas/Actividades-Inmobiliarias/CNAE-L000-Actividades-Inmobiliarias.html>) | CNAE Hostelería (<https://www.einforma.com/empresas/Hosteleria/CNAE-I000-Hosteleria.html>) | CNAE Industria Manufacturera (<https://www.einforma.com/empresas/Industria-Manufacturera/CNAE-C000-Industria-Manufacturera.html>) |

Últimas localidades buscadas:

Empresas Barcelona (<https://www.einforma.com/informes-empresas/BARCELONA/Barcelona.html>) | Empresas Madrid (<https://www.einforma.com/informes-empresas/MADRID/Madrid.html>) | Empresas Sevilla (<https://www.einforma.com/informes-empresas/SEVILLA/Sevilla.html>) | Empresas Málaga (<https://www.einforma.com/informes-empresas/MALAGA/Malaga.html>) | Empresas Bilbao (<https://www.einforma.com/informes-empresas/VIZCAYA/Bilbao.html>) |

Hay más por ver[Ver Informe de INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS SL](#)



MOCA™



Cartagena de Indias; 13 de marzo de 2020

Señora
Ana María González
Oficina de Cooperación Internacional
Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias
La Ciudad

Asunto: **Ayuda a la gestión y control del COVID-19 en la ciudad de Cartagena de Indias, a partir de la implementación del proyecto “Democratizing technology for government-citizen engagement COVID-19 EMERGENCY MANAGEMENT SYSTEM – Cuidémonos App” presentado por la marca MOCA.**

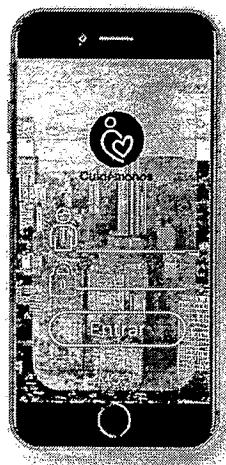
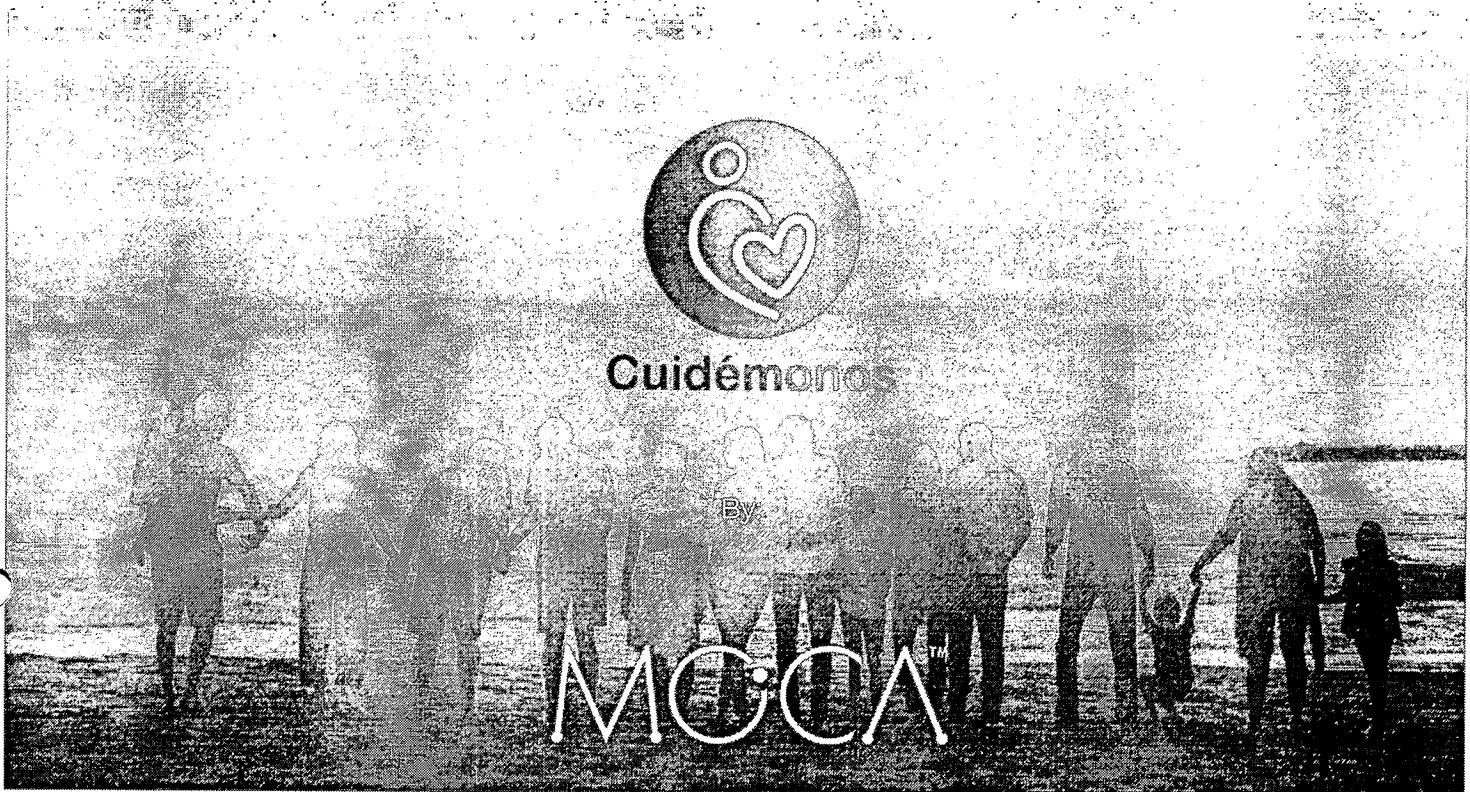
Estimada, Ana María:

Como CEO de la marca MOCA es un placer dirigirme a Usted para ofrecer mi ayuda a la gestión y control del COVID-19 en la ciudad de Cartagena de Indias, a partir de la implementación del proyecto “Democratizing technology for government-citizen engagement COVID-19 EMERGENCY MANAGEMENT SYSTEM – Cuidémonos App” en el municipio. La iniciativa y dirección de INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS S.L trata de la implementación de la plataforma tecnológica MOCA, a través de su aplicación “Cuidémonos” que servirá como herramienta eficiente en el control de la pandemia COVID – 19 (coronavirus), usando tecnologías 4.0, basadas en *big data*, inteligencia artificial, geolocalización para segmentar, priorizar, y establecer comunicación en tiempo real desde la Alcaldía de Cartagena y sus entes, con los ciudadanos. El objetivo es adoptar la estrategia exitosa de países como Corea del Sur que aplicando la “distancia social inteligente”, pudieron evitar la saturación de los sistemas de comunicación tradicionales de emergencias y los servicios de salud. Su implementación permitirá automatizar la necesidad del ciudadano para los servicios médicos prioritarios con la respuesta oportuna de estos. La plataforma contiene núcleos de Big Data y de Inteligencia Artificial que permitirán ayudar en la gestión de la crisis. Para ello necesitaríamos contar con el apoyo del gobierno local para realizar la conexión de las diferentes bases de datos y sus entes de control, así como disponibilidad del personal necesario para poder dirigir las soluciones en beneficio de los ciudadanos.-

Comprometidos con las políticas de salud pública para mitigar los efectos del COVID-19, realizamos esta propuesta teniendo en cuenta la voluntad política de implementar nuevas herramientas tecnológicas para la correcta gestión y control de esta pandemia en nuestra ciudad y en todo nuestro País.

Cordialmente,

María Fernanda González Gutiérrez
CEO & Co-Fundadora
MOCA Platform

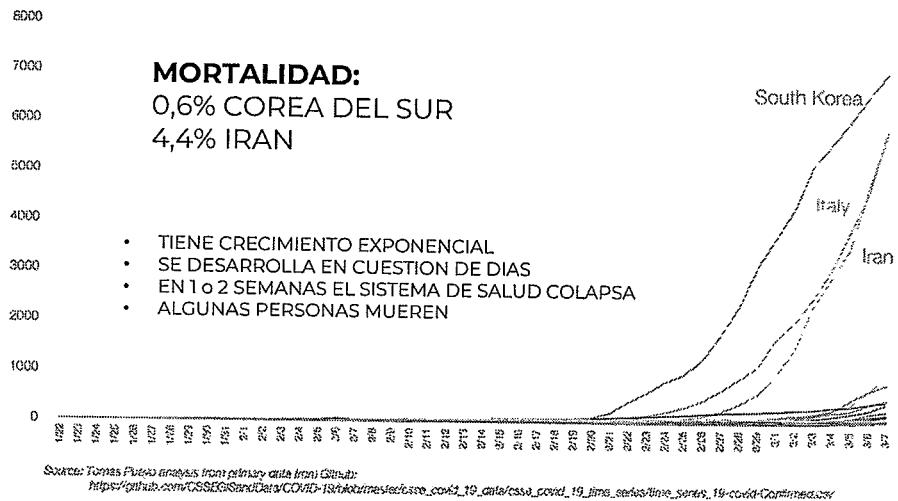


MOCCA

Cuidémonos plataforma para el control del COVID-19 en tiempo real para Colombia

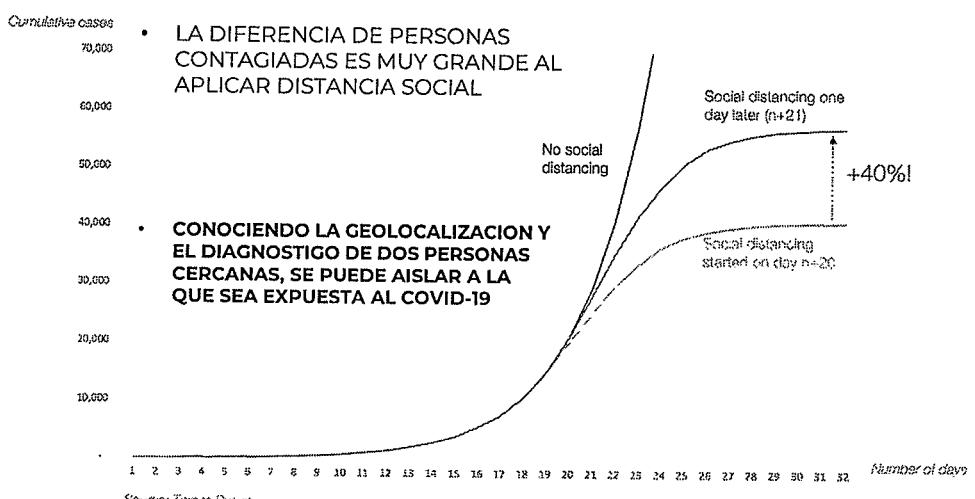
DATOS COVID-19 COREA ITALIA IRAN...

(CRECIMIENTO POR PAÍS SIN INCLUIR CHINA)



MOCA

DISTANCIA SOCIAL MEDIDA RECOMENDADA PARA CONTROLAR EL COVID-19



MOCA

PROPUESTA DE VALOR SECTOR EMPRESARIAL

DIFERENCIADORES

- Inteligencia Artificial
- Machine Learning
- Geolocalización
- Información en tiempo real
- Integración de actores sociales
- Información sectorizada y especializada
- Spinoff a nuevos usos

QUE ES:

- Cuidémonos es una plataforma tecnológica basada en inteligencia artificial y machine learning, creada por iniciativa privada y liderada por MOCA multinacional en tecnologías 4.0 que sirve como herramienta eficiente en la gestión y control del COVID-19.

PARA QUE

- Para solucionar la desaceleración económica que se está viviendo a nivel mundial.
- Mejorar los indicadores.
- Saber capacidad de respuesta del sector salud.
- Cumplir las normativas en cuanto a SSL y alerta amarilla decretada por el gobierno nacional.
- Poder monitorear el teletrabajo.
- Minimizar riesgo de contagio.
- Reducir los tiempos de atención en salud.

COMO

- Cuidémonos permite segmentar, priorizar, geolocalizar y establecer comunicación de doble vía en tiempo real, con todos los colaboradores de la empresa.
- Esta herramienta permite saber mediante una encuesta el estado de salud de las personas y en caso de necesitar ayuda médica se le indicará a la persona que hacer y a dónde dirigirse.

MOCA



Cuidémonos

COMO FUNCIONA CUIDEMONOS

Centro de Control



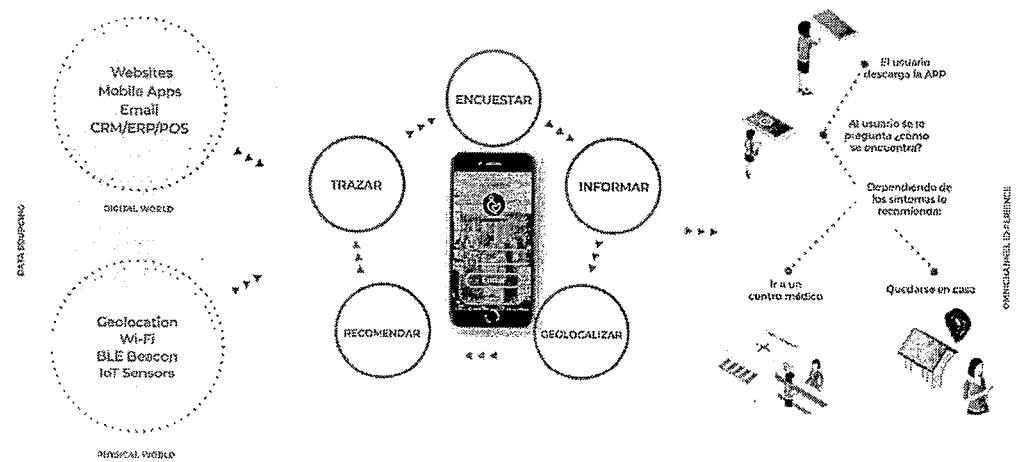
SECTOR SANITARIO



EMPRESA



GOBIERNO/SEGURIDAD

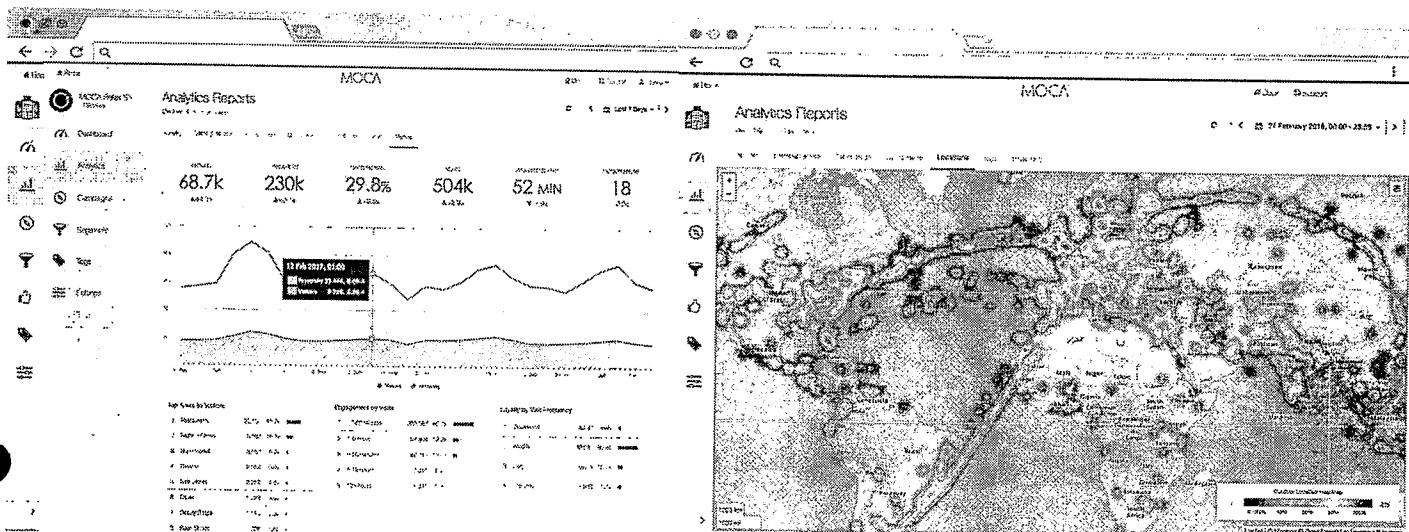


MOCA



Cuidémonos

DASHBOARD DE LA PLATAFORMA



MOCA



BENEFICIOS DE LA PLATAFORMA PARA LOS ACTORES

SECTOR EMPRESARIAL	SECTOR SANITARIO	CIUDADANOS	GOBIERNO/SEGURIDAD
<ul style="list-style-type: none"> Disminución de la desaceleración de la economía. Monitoreo del estado de salud de los empleados. Monitoreo en tiempo real de los funcionarios en su sitio de trabajo. Contención de la propagación de la enfermedad Cumplimiento de la normativa de SSL Aumento de la sensación de bienestar y normalidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Medición de los indicadores de salud percibida Comparación de datos monitoreados mediante App con los datos de salud recopilados Respuesta cuando el ciudadano lo requiera en el lugar que decide sanidad Medición de visitas médicas a los hospitales en tiempo real Valoración de capacidad de hospitales de la zona con mayores casos urgentes Aumento de la contención de la enfermedad 	<ul style="list-style-type: none"> Información de medidas preventivas Información de casos en su zona para activar la contención Comunicación en tiempo real con el estado, y empresas Solicitud de valoración de su estado de salud en casa Aislamiento a través del teletrabajo Informe sobre zonas de riesgo y tags automáticos Respuesta rápida por parte de las entidades gubernamentales 	<ul style="list-style-type: none"> Información en tiempo real de lugares con más casos Geo-Localización de ciudadanos y extranjeros confinados Aplicación de políticas públicas para evitar contagio Información en tiempo real de los casos monitorizados Comprendión del comportamiento de las personas para eliminar riesgos mediante acciones inmediatas y predictivas Segmentación de la población Aumento de la reputación y percepción positiva del estado frente a la ciudadanía

MOCA



REQUERIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION

SECTOR EMPRESARIAL	SECTOR SANITARIO	CIUDADANOS	GOBIERNO/SEGURIDAD
<p>Apoyo y fomento del uso de la plataforma Cuidémonos por parte de todos los colaboradores de la empresa y sus familias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Trabajar con equipos de políticas sanitarias para ayudarles a la toma de decisiones basadas en datos 	<ul style="list-style-type: none"> Uso masivo de la App para poder trazar toda la información pertinente Permitir siempre la geolocalización y las notificaciones 	<ul style="list-style-type: none"> Acciones contundentes para que los ciudadanos y los turistas siempre tengan la app con permisos de comunicación y geolocalización Coordinación con las fuerzas armadas para aplicar las políticas de riesgo y control

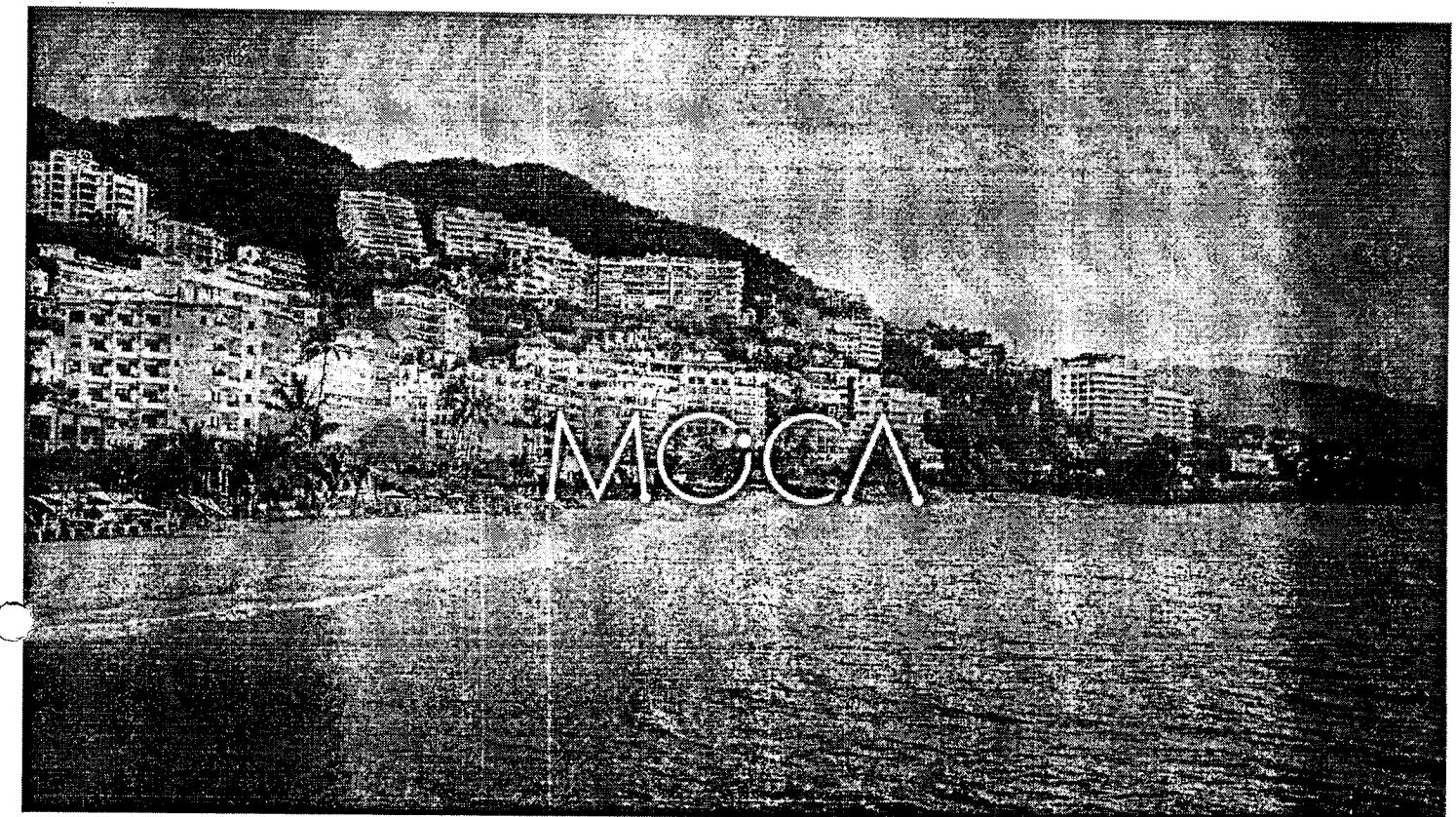
ANALISIS ÉTICO Y DE RIESGO

VARIABLE	MANEJO ÉTICO	MANEJO DEL RIESGO
Seguridad	La filosofía de la plataforma es la contención de la epidemia, por lo tanto se dará información oficial y científica, que llame a la calma de la población	Sello de excelencia Europeo lo que garantiza el manejo de los datos, la protección y la seguridad rigurosa de la plataforma RGPD Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea y Ley de Protección de datos de Colombia. Respaldo en servidores cloud AWS
Manejo del dato y análisis de la información	El foco es: a mayor fiabilidad en el dato, mayor precisión del análisis para lograr el objetivo de normalización social y en salud.	Dato exacto al suministrado por el usuario, dato completo, seguro, respaldo en casos de éxito propios para el análisis de la información y predicción de comportamientos.
Acceso	Llegar al mayor número de personas y entes del gobierno para poder lograr mayor datos, aumenta las probabilidades de éxito de la plataforma. Por lo tanto se facilitara con el apoyo de aliados estratégicos y autorizados para tal fin.	Comprobación de password, activación de mecanismos de bloqueo por ataques a la plataforma, según estándares internacionales.

MOCA



MCCA





MOCA™



Bogotá, Marzo 17 del 2020

MOCA CERTIFICA que la aplicación CUIDEMONOS es una aplicación que recoge datos relativos a la salud de las personas que hagan uso de la misma. Los datos serán recogidos atendiendo siempre a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 DE 2012 y Decreto número 1377 de 2013) y cualquier regulación reglamentaria, dando plena garantía al correcto uso de los datos.

CUIDEMONOS App tiene por finalidad permitir a los gobiernos y diferentes entes públicos implicados estudiar los datos recogidos en tiempo real utilizando Inteligencia Artificial, geolocalización y otras tecnologías más recientes, para dar una solución integral y personalizada, que garantice una adecuada atención y gestión de la emergencia, que la coyuntura actual del COVID -19 supone para nuestros ciudadanos.

Atentamente,



Dra. María Fernanda González Gutiérrez

CEO&President
MOCA PLATFORM

MOCA is a registered trademark of InnoQuant Strategic Analytics, SL, domiciled at Calle Tarragona 161 P12 CP 08014, Province of Barcelona and registered in the Mercantile Registry of Barcelona, Volume 41688, Folio 182, Sheet B-393442, CIF B65258212.



European
Commission

*Certificate delivered by the European Commission,
as the institution managing Horizon 2020,
the EU Framework Programme for Research and Innovation 2014-2020*

The project proposal 881117, MOCA Phase-2

DEMOCRATIZING TECHNOLOGY FOR GOVERNMENTS-CITIZENS' ENGAGEMENT

Submitted under the Horizon 2020's SME instrument phase 2
call H2020-EIC-SMEInst-2018-2020 (H2020-SMEInst-2018-2020-2) of 5 June 2019
in the area of EIC-SMEInst-2018-2020

SME instrument
by
InnoQuant Strategic Analytics
Calle Llacuna 162-164
08018 Barcelona
Spain

following evaluation by an international panel of independent experts

**WAS SCORED AS A HIGH-QUALITY PROJECT PROPOSAL
IN A HIGHLY COMPETITIVE EVALUATION PROCESS***

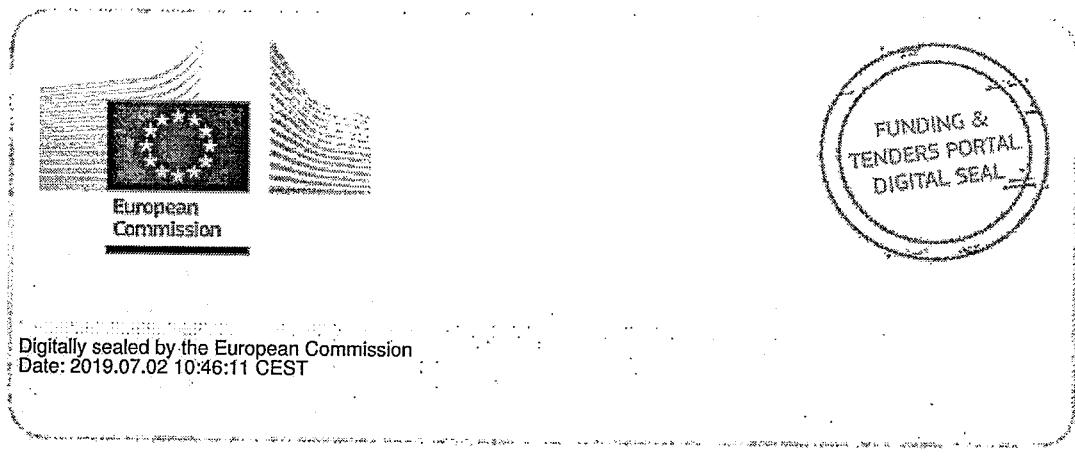
This proposal is recommended for funding by other sources since Horizon 2020 resources available for this specific Call were already allocated following a competitive ranking.

* This means passing all stringent Horizon 2020 assessment thresholds for the 3 award criteria (excellence, impact, quality and efficiency of implementation) required to receive funding from the EU budget Horizon 2020.

Corina Cretu,
Commissioner for
Regional Policy

Carlos Moedas
Commissioner for Research
Science and Innovation

Brussels, 02/07/2019



This document is digitally sealed. The digital sealing mechanism uniquely binds the document to the modules of the Funding & Tenders Portal of the European Commission, to the transaction for which it was generated and ensures its integrity and authenticity.

Any attempt to modify the content will lead to a breach of the electronic seal, which can be verified at any time by clicking on the digital seal validation symbol.



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de CATALUÑA

Delegación de CATALUÑA-BARCELONA
OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
PZ LETAMENDI, 13
08007 BARCELONA (BARCELONA)

Nº de Remeña: 00040940037



9028010852 Nº Certificado: 1459023183291

INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS



Acceso a cotejo y registro
mediante APP de la AEAT

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Utilidades>Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta.

Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

BARCELONA, 3 de Abril de 2014
El Delegado Especial de la A.E.A.T.

Gonzalo David García-de-Castro



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Número de Identificación Fiscal Definitivo

B65258212

Denominación INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS, SOCIEDAD LIMITADA

Razón Social

Anagrama Comercial:

Domicilio AV TORRE BLANCA, NUM. 57

Social PLANTA 1, PUERTA A6
08172 SANT CUGAT DEL VALLES - (BARCELONA)

Domicilio AVDA TORREBLANCA, NUM. 57

Fiscal PLANTA 1, PUERTA A6
08172 SANT CUGAT DEL VALLES - (BARCELONA)

Administración de la AEAT 08204 SANT CUGAT

Fecha N.I.F. Definitivo: 09-02-2010

Código Electrónico:

EAF0FEFA48830C02



NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE (129). -----

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD LIMITADA

UNIPERSONAL

INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS, SOCIEDAD LIMITADA

En Barcelona, mi residencia, a veinticinco de enero de dos mil diez. -----

Ante mí, MARIO ROMEO GARCÍA, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, -----

===== C O M P A R E C E =====

DOÑA MARIA-FERNANDA GONZALEZ GUTIERREZ, que nació el día ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco, casada en régimen legal de separación de bienes, pero en trámites de separación, según sus manifestaciones, con domicilio en (08850) GAVA, Av. RIERA DE SANT LLORENÇ, N.º 189, 1º, y DNI/NIF número 45154409G, --

Sin prohibición o incapacidad alguna para los efectos del presente otorgamiento, según sus manifestaciones. -----

La identifico mediante su reseñado documento

de identidad, que me exhibe. -----

===== INTERVIENE: =====

En nombre propio. -----

===== JUICIO DE CAPACIDAD =====

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD y para los actos en ella comprendidos, y -----

===== EXPONE: =====

PRIMERO.- DOÑA MARIA-FERNANDA GONZALEZ GUTIERREZ manifiesta su voluntad de fundar una Sociedad Limitada, de nacionalidad española, que se denominará INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS, SOCIEDAD LIMITADA. -----

SEGUNDO.- Que con dicha denominación NO existe ninguna otra sociedad, Limitada o Anónima, en el Registro Mercantil Central, sección de denominaciones, lo que queda acreditado con la oportuna certificación del mismo que dejo unida a esta matriz y será reproducida en sus copias. -----

Y, expuesto cuanto antecede, -----

===== OTORGA =====

I.- CONSTITUCIÓN: -----

DOÑA MARIA-FERNANDA GONZALEZ GUTIERREZ, como



socia única funda y constituye mediante este otorgamiento, una Sociedad Unipersonal de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad española, que se denomina **INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS, SOCIEDAD LIMITADA** y que se regirá por la Ley de Sociedades Limitadas, demás disposiciones legales aplicables y, en especial, por sus Estatutos que son los que siguen: -----

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. -----

ARTICULO 1. La Sociedad se denomina **INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS, SOCIEDAD LIMITADA**

ARTICULO 2. La Sociedad tiene por objeto las soluciones algorítmicas avanzadas y la computación de alto nivel teniendo como base las matemáticas, la física y la informática. Especialización en monitorización y análisis de información generada en redes físicas y virtuales o similares. ---

ARTICULO 3. Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo

ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. -----

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en Registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. -----

ARTICULO 4. La duración de la Sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional. -

Si la Ley exigiere para el inicio de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo segundo anterior la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un Registro público o cualquier otro requisito, no podrá la Sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley. -----

ARTICULO 5. La fecha de cierre del ejercicio social será el día 31 de Diciembre de cada año.

ARTICULO 6. El domicilio de la Sociedad se



establece en Gavà (Barcelona 08850), Avenida Riera de San Lorenzo número 189 primer piso.

ARTICULO 7. El capital social es de TRES MIL DOCE EUROS (3.012,00 €) dividido en TRES MIL DOCE (3.012) participaciones sociales, numeradas correlativamente desde la unidad, de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado.

CAPITULO II. RÉGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.

ARTICULO 8. Las participaciones sociales están sujetas al régimen previsto en la Ley.

La transmisión de participaciones sociales y la constitución del derecho real de prenda deberá constar en documento público. La constitución de otros derechos reales deberá constar en escritura pública.

Los derechos frente a la sociedad se podrán

ejercer desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen. -----

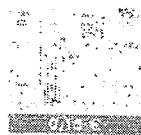
La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios que cualquier socio podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre. -----

ARTICULO 9. La transmisión de participaciones sociales se regirá por lo dispuesto en los Artículos 28 y siguientes de la Ley. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos intervivos entre socios, o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o de Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como las transmisiones mortis-causa. -----

ARTICULO 10. En caso de USUFRUCTO de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En el caso de PRENDA corresponderá al propietario el ejercicio de los derechos del socio. -----

CAPITULO III. ÓRGANOS SOCIALES. -----

ARTICULO 11. Los órganos sociales son la



Junta General y los Administradores, y en lo no previsto en estos Estatutos se regirán por lo dispuesto en los Artículos 43 y siguientes de la Ley. -----

ARTICULO 12. JUNTA GENERAL. Los socios reunidos en Junta General decidirán, por la mayoría legal, en los asuntos propios de la competencia de la Junta. -----

ARTICULO 13. CONVOCATORIA. La Junta General será convocada por los Administradores, o liquidadores, en su caso, mediante comunicación individual y escrita del anuncio a los socios al domicilio que conste en el Libro Registro, por correo certificado, con acuse de recibo. -----

ARTICULO 14. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN. Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General por sí o representados por otra persona, socio o no. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones del representado, deberá conferirse por escrito y si no

consta en documento público deberá ser especial para cada Junta. -----

ARTICULO 15. ADMINISTRADORES. La Junta General confiará la Administración de la Sociedad a un Administrador único, dos mancomunados, varios solidarios, con un máximo de cinco, o a un Consejo de Administración. -----

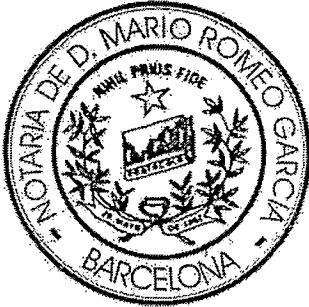
ARTICULO 16. Para ser nombrado Administrador no se requerirá la condición de socio. -----

ARTICULO 17. Los Administradores ejercerán su cargo *indefinidamente*, pudiendo ser separados de su cargo por la Junta General aún cuando la separación no conste en el Orden del Día. -----

ARTICULO 18. La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde a los Administradores, y se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, pudiendo sin limitación alguna: -----

a) Comprar, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas.

b) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y



condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título y, en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, participaciones, obligaciones u otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores. -----

c) Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute. -----

d) Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de

giro. -----

e) Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos. -----

f) Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, Bancos, incluso el de España y demás Bancos, Institutos y Organismos Oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan. -----

g) Otorgar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros. -----

h) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes. -----

i) Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes. -----



j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos. -----

k) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos. -----

ARTICULO 19. El cargo de Administrador *no será retribuido*. -----

ARTICULO 20. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración, de haberlo, estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. -----

El Consejo quedará validamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el

Presidente o Vicepresidente, en su caso. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien fuera el Presidente. -----

El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria se cursará mediante carta o telegrama dirigidos a todos y cada uno de sus componentes, con veinticuatro horas de antelación. -----

Designará en su seno a su Presidente y a un Secretario. -----

CAPITULO IV. SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS. -----

ARTICULO 21. Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma prevista en los Artículos 95 y siguientes de la Ley. -----

CAPITULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ---

ARTICULO 22. La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los Artículos 104 y siguientes de la



Ley. -----

ARTICULO 23. Los Administradores al tiempo de la disolución quedará convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al acordar la disolución. -----

Los Liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la Junta General el balance final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social la separación de los liquidadores en la forma prevista por la Ley. -----

ARTICULO 24. La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social. -----

CAPITULO VI. SOCIEDAD UNIPERSONAL. -----

ARTICULO 25. En caso de que la sociedad devenga unipersonal se estará a lo dispuesto en los

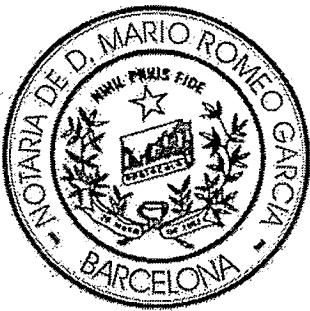
Artículos 125 y siguientes de la Ley, y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General. -----

Transcurridos seis meses desde que el único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, aquél responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad. -----

===== DISPOSICIÓN FINAL =====

Todas las cuestiones que surjan por la interpretación de estos Estatutos, en las relaciones entre la Sociedad y los socios, y entre éstos por su condición de tales, y en la medida en que lo permitan las disposiciones vigentes, se someterán necesariamente al arbitraje institucional del TRIBUNAL ARBITRAL DE BARCELONA, de l'Asociació Catalana d'Arbitratje, encomendando al mismo la designación de árbitros y la administración del arbitraje, de acuerdo con su Reglamento. -----

II.- SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO: -----



El capital social es de TRES MIL DOCE EUROS (3.012,00 €), dividido en TRES MIL DOCE participaciones sociales, numeradas correlativamente desde la unidad, de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una. -----

*Vendidas desde
12-6-76. Barcelona
19-12-2014*

En este acto DOÑA MARIA-FERNANDA GONZALEZ GUTIERREZ como fundadora y única socia de la Sociedad, procede a la suscripción y total desembolso del capital social.

*Vendidas
29-8-2012
Barcelona
12-6-2012*

La totalidad de dicha aportación ha sido ingresada en una cuenta abierta a nombre de la sociedad en formación, según queda acreditado mediante la correspondiente documentación bancaria que dejó unida a esta matriz. -----

Por todo ello, las participaciones sociales están totalmente suscritas y desembolsadas, tal como exige la L.S.R.L. -----

III.- TERCERO. DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 127 de la vigente Ley de Sociedades de

Responsabilidad Limitada, DOÑA MARIA-FERNANDA GONZALEZ GUTIERREZ, como única socia, ejerciendo las competencias de la Junta General, determina: --

Que la Sociedad será inicialmente administrada por una Administradora única, cuyo cargo ejercerá ella misma, por plazo indefinido; consiguientemente, acepta el cargo, promete desempeñarlo con lealtad y diligencia; asegura no estar incursa en causa de incompatibilidad o incapacidad legal para ejercerlo. -----

IV.- COMIENZO DE ACTIVIDADES: -----

La Sociedad da comienzo a sus operaciones según determinan los Estatutos unidos. -----

V.- INCOMPATIBILIDADES: -----

Queda prohibido ocupar cargos en la Sociedad a las personas incursas en causa legal de incompatibilidad. -----

VI.- INSCRIPCIÓN PARCIAL. -----

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, la otorgante solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de



inscripción, adoleciesen de algún defecto, a juicio del Sr. Registrador, que impida la práctica de la misma. -----

Finalmente, la compareciente manifiesta expresamente que no existen pactos sociales que se mantengan reservados o secretos. -----

==== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Así lo dice y otorga. -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de índole fiscal y las disposiciones contenidas en la Ley para la presentación de copia autorizada de la presente escritura en el Registro Mercantil del domicilio de la Sociedad, dentro del plazo de dos meses a contar desde hoy, una vez cumplidos los trámites fiscales; las relativas a la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Pùblicos, en relación con cuya Disposición Adicional Tercera queda reflejada en esta matriz la liquidación de derechos arancelarios correspondientes a la misma; y que, caso de que la

Sociedad que en este acto se constituye adquiera la condición de unipersonal o, quede con un socio único, tal circunstancia deberá hacerse constar en escritura pública. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, informo de la incorporación de los datos de los otorgantes a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

===== AUTORIZACIÓN =====

Y yo, el Notario, doy fe: -----

De la identidad de la compareciente a quien he identificado según se ha reseñado; de que, a mi juicio, tiene capacidad. -----

De que le he leído esta escritura, íntegramente, por no haber usado del derecho a efectuarlo por si, de que la informé tenía, y enterada de su contenido, la ratifica y acepta la lengua en que ha sido redactada, sin oposición expresa previa. -----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la



legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante; que firma conmigo esta escritura y de cuanto se contiene en este instrumento público extendido en DIEZ folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 906831733 y los nueve correlativos posteriores, más otro folio número 906821045, para la consignación de notas.- SIGUEN FIRMAS DE LOS COMPARCIENTES.= SIGNADO: MARIO ROMEO GARCIA.= RUBRICADO.= SELLO DE LA NOTARIA. -----

NOTA.- El día veinticinco de Enero de dos mil diez, libro copia autorizada electrónica conforme al Artículo 112.1 de la Ley 24/2001 la expido para su remisión al Registro Mercantil de Barcelona a los solos efectos de la inscripción de la presente escritura en el Registro indicado. DOY FE.= M. Romeo.= Rubricado. -----

DILIGENCIA.- YO, MARIO ROMEO GARCIA, Notario autorizante de la presente escritura hago constar que habiendo recibido telemáticamente a través del

CIRCE los documentos de CIF provisional, justificante de pago del ITP y AJD e inscripción registral, protocolizo con esta matriz testimonio de los relacionados documentos extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 9P5959167 y los cuatro correlativos posteriores. En Barcelona, a cuatro de marzo de dos mil diez. DOY FE.= SIGNADO: MARIO ROMEO GARCIA.= RUBRICADO.= SELLO DE LA NOTARIA. ---

NOTA.- El día cuatro de Marzo de dos mil diez, libro segunda copia autorizada electrónica conforme al Artículo 134 de la LSRL la expido para su remisión al CIRCE a los efectos de hacerla llegar tanto a la Agencia Tributaria para la concesión del CIF definitivo como a la Seguridad Social. DOY FE.=

M. Romeo.= Rubricado. -----

Aplicación Arancel Disposición Adicional Tercera, Ley 8/1989, de 13 de Abril,								
Bases.....	30126							
.....
Arancel N ^º	1	2	3	4	5	6	7	8
R 17/11/89		x	x	x	x	x	x	x
Honorarios y suplidos:	321,23 €							

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

10/12/2009



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCIÓN DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 91
TELÉF. 902 68 44 42
28006 MADRID

CERTIFICACION N°. 09185174

DON José Miguel Masa Burgos , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. MARIA FERNANDA GONZALEZ GUTIERREZ,
en solicitud presentada al Diario con fecha 17/12/2009, asiento 09187883,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

INNOQUANT STRATEGIC ANALYTICS, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Diecisiete de Diciembre de Dos Mil Nueve.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

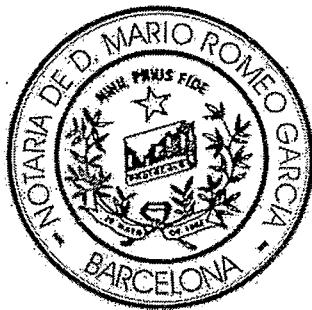
9P5959167

10/2009

Cif provisional	
10/2009	
-Cif provisional	Cif B65258212
-Número de justificante	
Número 6080026844726	

XAVIER INIESTA (NOTARIA DE D. MARIO ROMEO GARCIA)

10/2009



<input checked="" type="checkbox"/> Agència Tributària <input type="checkbox"/> de Catalunya Despatx / Oficina Equivalente (1) <input type="checkbox"/> Oficina Virtual		0DE050169	
<small>Este documento es exclusivo para uso en el sistema e-tribut.</small>			
<small>01/2010</small>		<small>Agència Tributària de Catalunya Oficina Virtual</small>	
<small>Número del Expediente: 20100000064809 Fecha del Expediente: 25/01/2010 18:55</small>			
DETALLE DE LA IDENTIFICACIÓN <small>DIRECCIÓN: AVDA. DEL PINTOR VASQUEZ, 100, 08009 BARCELONA, ESPAÑA</small>			
<small>(2) NIF/CIF: 6 5 2 5 8 2 1 2</small>		<small>(5) Fecha de nacimiento: 25/01/2010</small>	
<small>(3) Vía pública: RIBERA DE SAN LORENZO Número Esc. Piso Puebla: 109 Código postal: 08009 Provincia: PAÍS: BARCELONA, ESPAÑA</small>		<small>(6) Número de identificación: 6080026844726</small>	
<small>(4) Fecha de nacimiento: 100,0000</small>		<small>Residencia: 077553043</small>	
<small>Apellidos y nombre de razón social: GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA FERNANDA Vía pública: RIBERA DE SAN LORENZO Número Esc. Piso Puebla: 109 Código postal: 08009 Provincia: PAÍS: BARCELONA, ESPAÑA</small>			
<small>Nombre o actividad: ROMEU GARCIA MARIO RAFAEL Descripción de la operación: Constitución Sociedades - CIRCE</small>			
<small>Notario o autoridad: <input checked="" type="checkbox"/> Notario <input type="checkbox"/> Precio:</small>		<small>Número de protocolo: 129 Fecha del documento: 25/01/2010</small>	
<small><input type="checkbox"/> Judicial <input type="checkbox"/> Administrativo:</small>		<small>Lugar de elaboración: BARCELONA (BARCELONA)</small>	
<small>Identificación del presentador:</small>			
<small>Nombre: MARIO ROMEO GARCIA Número de identificación: 6080026844726 Teléfono: 935031220 Dirección electrónica: mario.romeo@notari.cat</small>		<small>Teléfono: 935031220 Número de identificación: 30132</small>	
<small>Nota: La autoliquidación se ha generado a través del portal e-tribut y ha sido firmada electrónicamente por su presentador.</small>			
<small>Mensaje electrónico a favor del Tesoro de la Generalitat: envío resolución de cancelación de títulos de la Generalitat. Caja de Pago/Oficina liquidadora: <input type="checkbox"/> Entidad colaboradora: en oficina <input type="checkbox"/> cargo en cuenta <input type="checkbox"/> Código cta. cliente: 2 1 0 0 1 3 4 1 1 6 1 2 4 1 2 4 9 0 3 Importe: 1 3 0 1 2 Entidad: Sberbank DG Número de cuenta: 6080026844726N39913527...25/01/2010 18:54:12</small>			

Carta de pago

9P5959169

Número de entrada del registro	1/2010/30009673
1/2010	
-Número de entrada del registro	
Número de entrada 1/2010/30009673	
Observaciones	

XAVIER INIESTA (NOTARIA DE D. MARIO ROMEO GARCIA)

10/2009



Tramitacion Telematica de Sociedades Limitadas

Page 1 of 1

9P5959170

Número asiento registro	101/2009			
-Número asiento registro-				
Número de entrada	Fecha diario	Hora diario	Asiento	Observaciones
1/2010/30009673	26/01/2010	07:39	1/1078/2157	
Causas				

XAVIER INESTA (NOTARIA DE D. MARIO ROMEO GARCIA)

10/2009



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA



9P5959171



REGISTRO MERCANTIL
GRAN VIA DE LES CORTS CATALANES, 184 - 1^a PLANTA
08038 - BARCELONA

NOTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Se pone en su conocimiento que la escritura número 2010/129 de fecha 25/01/2010 del notario Mario Rafael Romeo de Barcelona, que fue presentada el día 26/01/2010, con el número de entrada 30009673, diario 1078, asiento 2157, ha sido inscrita con fecha 08/02/2010 en el tomo 41688, folio 182, hoja B-393442, inscripción 1.

Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

BARCELONA, a 8 de Febrero de 2010

CONCUERDA con su original obrante en mi Protocolo corriente. Y a utilidad de la Sociedad constituida, libro copia en catorce folios de papel exclusivo para documentos notariales, números

20/2009



9P5959219 y los trece correlativos posteriores. En
Barcelona, a cuatro de Marzo de dos mil diez. DOY
FE. -





Cartagena de Indias, 16 de marzo de 2020

ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS – COLOMBIA **INFORMA** que debido a la emergencia presentada por el COVID-19, existe una carta de intención con el propósito de crear una estrategia rápida de contención digital del virus, por parte de la empresa InnoQuant Strategic Analytics (responsable de la marca MOCA, domiciliada en Barcelona). En desarrollo de esa estrategia, MOCA creó la aplicación CUIDÉMONOS, que recoge datos relativos a la salud de las personas que hagan uso de la misma. MOCA informó (anexo) su total compromiso en la recolección de datos, atendiendo siempre a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012 y Decreto número 1377 de 2013) y cualquier regulación reglamentaria, dando plena garantía al correcto uso de la información.

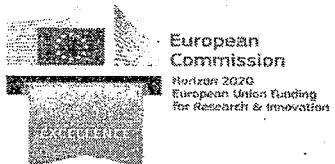
CUIDÉMONOS, tiene por finalidad permitirnos estudiar los datos recogidos en tiempo real, utilizando la Inteligencia Artificial, geolocalización y otras tecnologías más recientes, para dar una solución integral y personalizada, que garantice una adecuada atención y gestión de la emergencia, que la coyuntura actual del COVID-19 supone para nuestros conciudadanos.

WILLIAM DAU CHAMATT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Revisó: Dra Myrna Martínez Mayorga, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Ana María González, Asesora de Cooperación Internacional



MOCA™

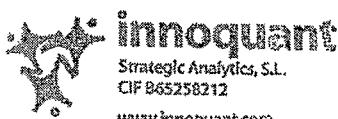


Bogotá, Marzo 17 del 2020

MOCA CERTIFICA que la aplicación CUIDEMONOS es una aplicación que recoge datos relativos a la salud de las personas que hagan uso de la misma. Los datos serán recogidos atendiendo siempre a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 DE 2012 y Decreto número 1377 de 2013) y cualquier regulación reglamentaria, dando plena garantía al correcto uso de los datos.

CUIDEMONOS App tiene por finalidad permitir a los gobiernos y diferentes entes públicos implicados estudiar los datos recogidos en tiempo real utilizando Inteligencia Artificial, geolocalización y otras tecnologías más recientes, para dar una solución integral y personalizada, que garantice una adecuada atención y gestión de la emergencia, que la coyuntura actual del COVID -19 supone para nuestros ciudadanos.

Atentamente,



Dra. María Fernanda González Gutiérrez
CEO & President
MOCA PLATFORM

MOCA is a registered trademark of InnoQuant Strategic Analytics, SL, domiciled at Calle Tarragona 161 P12 CP 08014, Province of Barcelona and registered in the Mercantile Registry of Barcelona, Volume 41688, Folio 182, Sheet B-393442, CIF B65258212.



AMC-OFI-0028882-2020

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 16 de marzo de 2020

Oficio AMC-OFI-0028882-2020

Señores
COMITE DE ETICA
Universidad de Cartagena

Asunto: Solicitud de Aval del comité de ética del proyecto: "**Democratizing technology for government-citizen engagement COVID-19 EMERGENCY MANAGEMENT SYSTEM - Cuidémonos App**

Anticorrupcio saludo:

A través de la presente nos permitimos solicitar comedidamente el Aval del Comité de Ética para el proyecto de investigación titulado:**"Democratizing technology for government-citizen engagement OVID-19 EMERGENCY MANAGEMENT SYSTEM**

Cuidémonos App presentado por MOCA (Colombia) y la Alcaldía Distrital de Cartagena.

Sabemos y aceptamos que el comité puede hacer una evaluación posterior del trabajo para verificar que se cumplan las condiciones aprobadas.

A continuación anexamos:

- Política de privacidad de MOCA
- Presentación del Proyecto con análisis ético y de riesgo

Atentamente,

WILLIAM DAU CHAMATT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Proyecto: Ana María González
Cooperación Internacional

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0028882-2020

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 16 de marzo de 2020

Oficio AMC-OFI-0028882-2020

Señores
COMITE DE ETICA
Universidad de Cartagena

Asunto: Solicitud de Aval del comité de ética del proyecto: "**Democratizing technology for government-citizen engagement COVID-19 EMERGENCY MANAGEMENT SYSTEM - Cuidémonos App**

Anticorrupcio saludo:

A través de la presente nos permitimos solicitar comedidamente el Aval del Comité de Ética para el proyecto de investigación titulado:**"Democratizing technology for government-citizen engagement OVID-19 EMERGENCY MANAGEMENT SYSTEM**

Cuidémonos App presentado por MOCA (Colombia) y la Alcaldía Distrital de Cartagena.

Sabemos y aceptamos que el comité puede hacer una evaluación posterior del trabajo para verificar que se cumplan las condiciones aprobadas.

A continuación anexamos:

- Política de privacidad de MOCA
- Presentación del Proyecto con análisis ético y de riesgo

Atentamente,

WILLIAM DAU CHAMATT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Proyecto: Ana María González
Cooperación Internacional

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

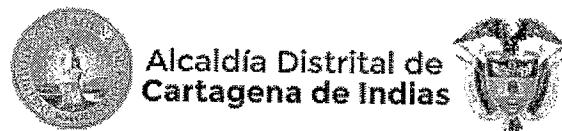
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Señores
Alcaldía de Cartagena
Attn. Dr. William Dau
Cartagena de Indias

Estimados Señores

Esperamos que nuestro proyecto **Democratizing technology for government-citizen engagement COVID-19 EMERGENCY MANAGEMENT SYSTEM Cuidémonos App** sea de su interés así, como una oportunidad para promocionar su compañía a través del apoyo y patrocinio de nuestro proyecto.

Solicitamos su permiso para utilizar su nombre y logo en la página web del proyecto.



Alcaldía Distrital de
Cartagena de Indias

Le agradecemos firmar esta carta en señal de aprobación.

Atentamente,



A handwritten signature enclosed in an oval. The signature reads "OK," followed by initials "WD".

MOCA is a registered trademark of InnoQuant Strategic Analytics, SL, domiciled at Calle Tarragona 161 P12 CP 08014, Province of Barcelona and registered in the Mercantile Registry of Barcelona, Volume 41688, Folio 182, Sheet B-393442, CIF B65258212.



European Union Funding
for Research & Innovation

MOCA™



GLOMO
AWARDS
THE GLOBAL MOBILE AWARDS

WINNER

Letter of Support for the

MOCA PROJECT

Democratizing technology for government-citizen engagement

COVID-19 EMERGENCY MANAGEMENT SYSTEM

Cuidémonos App

Submitted as a project proposal within the SME instrument program of the European Commission.

I undersigned, confirming on behalf of my organization **Cartagena de Indias Government** our interest in the above-mentioned project. We would like to support the project submission as we consider that the MOCA project can bring valuable technological solutions proposing an innovative framework based on Artificial Intelligence, geo-localization and other latest technologies for a holistic and personalized solution matching the challenges within our City and helping in **COVID-19 emergency management**.



Alcaldía Distrital de
Cartagena de Indias



We therefore fully support this initiative and the scale up stage of the product. We encourage the European Commission to fund this project and wish every success to the project Consortium and for the accomplishment of the proposed work. This document has not a legally binding character.

William Dau

William Dau Chamat — Mayor of Cartagena

c.c. 9.079-552 C/gena.

Cartagena de Indias, Colombia Major
March 16th 2020

MSA

MOCA is a registered trademark of InnoQuant Strategic Analytics, SL, domiciled at Calle Tarragona 161 P12 CP 08014, Province of Barcelona and registered in the Mercantile Registry of Barcelona, Volume 41688, Folio 182, Sheet B-393442, CIF B65258212.



ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL - COOPERACIÓN INTERNACIONAL
FECHA:	17 de Marzo de 2020

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: Definir y sustentar la necesidad de la realizar un convenio de cooperación en el fin de desarrollar un sistema de inteligencia artificial y machine learning que permita el Distrito atender y gestionar a los enfermos por COVID19 por medio de tecnologías 4.0 e inteligencia artificial.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para suscribir un convenio de cooperación entre la **ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL y INNOQUANT**, con el fin que la alcaldía de Cartagena pueda adquirir un software que le permita atender de manera más célere y efectiva la propagación del virus COVID - 19 en el Distrito.

La elaboración de unos estos estudios previos permitirá garantizar una adecuada planeación para la suscripción del convenio garantizando la correcta ejecución de cada una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad convenida su ejecución y la liquidación si es del caso.

En la actualidad y con la finalidad de afrontar la pandemia generada a nivel mundial por el coronavirus Covid 19, se hace necesario celebrar un convenio especial de cooperación científica y tecnológica correspondiente a una tipología dentro del género de convenios de la administración. Entendido como una herramienta de gestión pública mediante la cual se regulan aquellos vínculos del Estado con otras entidades, bien sea de naturaleza pública (convenios interadministrativos) o privada (convenios administrativos como especie), que se caracterizan por tener como objeto aunar esfuerzos para la consecución de un interés común, de manera tal que se alcancen los fines que cada una de las partes involucradas busca satisfacer, lo que en todo caso habrá de redundar en la satisfacción del interés general.

Ahora bien, esta clase de convenios especiales de cooperación científica y tecnológica encuentran sustento en el Decretos 391 y 59 de 1991, a través de los cuales se regulan las modalidades permitidas para la asociación entre el Estado y los particulares con el fin de desarrollar actividades científicas y tecnológicas que nacen cuando se aporta conjuntamente por las partes recursos de distinta índole (en dinero, en especie o en industria) para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en las normas de ciencia y tecnología, consagrando dos tipos de asociación en esta materia i) la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y ii) la celebración de convenios especiales de cooperación.

Por otro lado la Ley 80 de 1993 en su artículo 24, numeral 1º, letra d), la contratación directa en aquellos casos en que el acuerdo de voluntades está dirigido al desarrollo de actividades científicas o tecnológicas.

Por su parte la ley 1150 de 2007 que en la letra e), numeral 4, del artículo 2 dispuso que los contratos para la ejecución de actividades de ciencia, tecnología e innovación pueden celebrarse por la modalidad de contratación directa.

Lo anterior resulta consecuente con el inciso 1.º del artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 previó que «Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean, aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente [...]».

En segundo lugar, los convenios especiales de cooperación científica y tecnológica, en lo no regulado por los Decretos Ley 393 y 591 de 1991, se rigen por el estatuto general de contratación de la administración pública, en esa medida se encuentran sujetos a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018. Ello como quiera que estos convenios también son actos jurídicos generadores de obligaciones en los que una de las partes es una entidad estatal.



ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)

Establecido lo anterior, es preciso señalar que el artículo 6 del mencionado Decreto 393 dispuso lo siguiente en relación con la actividad convencional del Estado en materia de ciencia y tecnología:

[...] Artículo 6. CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo [...]

En armonía con lo anterior, el artículo 2 *ibidem* definió como propósitos de las modalidades de asociación para actividades científicas y tecnológicas i) la realización de proyectos de investigación científica, ii) el apoyo a la creación, fomento, desarrollo y financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo de medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales, iii) la organización de centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos e incubadoras de empresas, iv) la formación y capacitación de personas en el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, v) el establecimiento de redes de formación científica y tecnológica, vi) la creación, fomento, difusión e implementación de sistemas de gestión de calidad, vii) la negociación, aplicación y adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras, viii) la realización de actividades de normalización y metrología, ix) la creación de fondos de desarrollo científico y tecnológico, fondos especiales de garantías, así como de fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos, x) la realización de seminarios, cursos y eventos de ciencia y tecnología y xi) el financiamiento de publicaciones y el otorgamiento de premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones.

La constitución política de 1991 en su art. 2 establece como fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Mediante Resolución No. 385 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el día 30 de mayo de 2020.

En ese marco, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, mediante Decreto 0495 del 13 de Marzo de 2020 adoptó medidas y acciones necesarias en el Distrito de Cartagena por causa del Coronavirus (COVID-19) a partir del 13 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020.



ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)

Que así mismo se expidió el Decreto 0506 de 17 de marzo de 2020, modificado por el Decreto 0507 de 20 de marzo, por medio del cual se ordena TOQUE DE QUEDA OBLIGATORIO como medida transitoria para prevenir y controlar el Coronavirus.

Que con posterioridad a eso el Presidente de la Republica Dr. IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, decretó aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas que habitan el territorio nacional, que dicha medida golpea de manera directa la economía informal de las que viven cientos de Cartageneros.

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 80 de 1993

Ley 393 de 1991

Ley 591 de 1991

Ley 1150 de 2007

Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- b) La Ley 1150 de 2007, que en su artículo 2º modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.
- c) El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Que el artículo 14 de la ley 80 de 1993 establece los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual lo cual ha de tenerse en cuenta en la presente contratación; y en los artículos 15 al 17 (ibidem) se señalan específicamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral y en el 18 el de caducidad.

Que el artículo primero del decreto 0505 de 17 de marzo de 2020 DECLARA la situación de calamidad pública en el distrito de Cartagena hasta por 6 meses, prorrogable en caso de subsistir las condiciones que le dieron origen y con el fin de realizar las acciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia sanitaria a causa del brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto 0519 de 22 de marzo de 2020, decreta la Urgencia manifiesta en el Distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones, en el artículo segundo se ordena la celebración de los contratos que resulten del plan de acción aprobado por el consejo de gestión del riesgo del distrito de Cartagena en razón de la calamidad pública Decretada.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Distrito de Cartagena en concordancia con el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional y buscando mitigar el impacto de la pandemia del COVID – 19 (coronavirus), requiere contar con una plataforma tecnológica de una alta complejidad, basada en big data e inteligencia artificial que le permita tener la capacidad de mapear en tiempo real el comportamiento de sus ciudadanos, sentando las bases para la creación de una Smart City, que le permita atender con agilidad e información precisa la emergencia sanitaria creada por el COVID-19. Esta plataforma permitirá no solo ser una herramienta en tiempo real para la toma de decisiones del Alcalde, sino que también permite a mediano



ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)

plazo la automatización de los procesos médicos, sanitarios y de identificación de nuevos casos de contagio y gestión de los ya registrados, ayudando a evitar la saturación de los servicios de emergencia de la ciudad.

A pesar de que existen varias aplicaciones que informan y recolectan información a través de bases de datos, que pueden permitir una avance en la gestión y control de la pandemia; Cartagena de Indias necesita una plataforma robusta, con experiencia mundial y que su tecnología permita tener un sistema inteligente, versátil y escalable que aprende a través del tiempo y de los datos captados automatice los procesos y permita la comunicación con el ciudadano, creando un "distanciamiento social inteligente", herramienta fundamental utilizada por países que han podido afrontar la pandemia con un menor impacto.

ANÁLISIS DEL MERCADO

Sobre los oferentes:

CORONA APP: Es la app desarrollada por el gobierno colombiano, utilizada para fortalecer el monitoreo de los riesgos en salud pública asociados al Coronavirus. Registra el estado de salud de los ciudadanos, permitiendo el monitoreo en tiempo real por el Centro de Operaciones de Emergencias del Instituto Nacional de Salud (INS), quien con esta información puede actuar de manera rápida. La información recolectada no es automatizada sino gestionada manualmente y permite entender el comportamiento del virus en el país, los gobiernos locales no tienen administración directa sobre la plataforma.

MOCA: Es una plataforma tecnológica que incorpora inteligencia artificial y machine learning. Desde su "cerebro" se pueden desarrollar múltiples APPS que permitan seguimiento en tiempo real, vigilancia epidemiológica y de seguridad, y control inteligente en la distribución de ayudas. Además nos permite automatizar las autoridades y los médicos con sus pacientes o con personal cercano. MOCA tiene Sello de excelencia tecnológica de la Unión Europea y el premio Glomo Awards, y es una empresa liderada por una mujer y física Colombiana. MOCA ha ofrecido hacer el desarrollo de app para coronavirus y pilotear en Cartagena a cargo de su propio pecunio por 30 días, mientras que la ciudad no aporta sino a partir del día 30 el costo de sostenimiento de la plataforma a una fracción del precio de mercado. MOCA además está comprometido con la gestión de recursos complementarios en diversas fuentes para garantizar su funcionamiento sin tener mayor carga al presupuesto del distrito orientado a la emergencia. El app Cuidémonos ya se encuentra en GOOGLE PLAY, y ya está en fila para IOS.

Cabe resaltar que MOCA es una plataforma tecnológica de una alta complejidad, impulsada por inteligencia artificial y geolocalización para aumentar el *engagement*. MOCA permite conectar fácilmente datos digitales y físicos y activar a los ciudadanos con experiencias móviles funcionales, haciendo que el *engagement* del ciudadano sea más personalizada, contextualizada y efectiva. La plataforma permite:

SEGMENTACIÓN: Crea audiencias dinámicas y en tiempo real con datos ON-OFF del usuario.

AUTOMATIZACIÓN: Influye en el ciudadano enviando campañas de atracción, recuperación o fidelización.

ANÁLISIS DE UBICACIÓN: Descubre dónde están tus ciudadanos, por dónde se mueven y donde se concentran

PERSONALIZACIÓN: Incrementa la retención y la conversión móvil con mensajes más personalizados.

ANÁLISIS DE MERCADO: Optimiza el resultado de tus campañas con informes analíticos de revenue inteligente.

INTEGRACIÓN & SOPORTE: Integra MOCA en cualquier sistema de terceros como CRM, BI o DMP.



ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)

Adicionalmente dada su versatilidad permite su integración fácil y rápida del SDK (2 horas en promedio), para iOS / Android / Cordova, crea campañas geolocalizadas, personalizadas y recomendadas offline (No requiere conexión a internet), hace posible la integración con CRM o herramientas BI, es una plataforma empresarial, robusta y escalable galardonada en los premios GLOMO de GSMA.

La plataforma MOCA ofrece 5 capas tecnológicas:

1. Captación de datos digitales y físicos (ubicación): MOCA recoge y analiza diariamente millones de datos recolectados por ciudadanos voluntarios y diferentes bases de datos gubernamentales.
2. Gráficos de Big DATA: Modelos gráficos propios que reducen la dimensionalidad.
3. Inteligencia Artificial: MOCA es dueña de algoritmos propios de inteligencia artificial para aprender del comportamiento de las personas y así poder predecir y hacer recomendaciones individualizadas en tiempo real.
4. Capas de información y Analítica: Entrega análisis automatizados en tiempo real online y offline para descubrir y segmentar diferentes audiencias y su movilidad
5. Comunicación Personalizada: Comunicación oportuna, personalizada, en diferentes canales (web, app, email, TV, y otros canales digitales), todo a través de API's.

El sostenimiento de una plataforma de las características que requiere la ciudad tiene un valor aproximado de

Coordinador de proyectos	6.200 Euros por mes
Experto en Machina Machine Business	7.200 Euros por mes
Experto Senior en Machine Learning	7.200 Euros por mes
Perfil Junior en Machine Learning	4.500 Euros por mes
Desarrollador front end	6.500 Euros por mes
Desarrollador back end	6.500 Euros por mes
ingeniero de datos	6.500 Euros por mes
TOTAL	44.600 Euros por mes
Tasa de Cambio a 13 de marzo 2020	4499,98 COP por mes
TOTAL EN PESOS	200.700.000 COP por mes

3. CONDICIONES DEL CONVENIO

3.1 Objeto :	El USO DE UN DESARROLLO DE SOFTWARE , con el fin de dar una adecuada atención a los ciudadanos de Cartagena de Indias, dentro de la actual coyuntura generada por la pandemia COVID-19, a la que nos estamos enfrentando a nivel global. Tomando como base la información facilitada por los usuarios Cuidémonos App, se recogen esos datos en tiempo real, permitiendo a los gobernantes, científicos, y personal autorizado y cualificado, proporcionar información veraz y oportuna, así como la toma de las decisiones adecuadas para avanzar con celeridad y eficacia antes la crisis del COVID-19, proporcionando tanto a la ciudadanía, gobiernos y
--------------	--



ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)

	personal sanitario, las herramientas adecuadas para la toma de decisiones y la rápida respuesta, que como se ha visto es fundamental, para evitar la propagación del virus, enseñar a la población a enfrentar esta situación de excepcionalidad.
3.2 Tiempo de ejecución –Plazo	1 año
3.3 Lugar de Ejecución	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
3.4. EROGACIONES DEL CONVENIO	<p>POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA El valor estimado que aportará el distrito de Cartagena para el mantenimiento de la plataforma local de MOCA será de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) que serán girados en 2 pagos de 50%.</p> <p>POR PARTE INNOQUANT, se compromete a financiar económicamente en su totalidad, la puesta en funcionamiento de la App "Cuidémonos" en Cartagena de Indias y la operación inicial por un plazo de 30 DÍAS CALENDARIO. Esta financiación corresponde a un valor de 101.151,60€ que corresponden al coste de licencias, desarrollo de la App y equipo humano implicado en el proyecto.</p>
3.5. compromisos o funciones de INNOQUANT	<p>Por medio de este CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, INNOQUANT se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. INNOQUANT, financia económicamente en su totalidad, la puesta en funcionamiento la App "Cuidémonos" en Cartagena de Indias y la operación inicial por un plazo de 30 DÍAS CALENDARIO. Esta financiación corresponde a un valor de 101.151,60€ que corresponden al coste de licencias, desarrollo de la App Cuidémonos, y el pago del equipo humano implicado en el proyecto.2. INNOQUANT se compromete a ofrecer a la alcaldía el acceso a los datos de los ciudadanos de Cartagena de Indias.3. Las partes se comprometen a informarse mutuamente de todos los cambios relevantes que se produzcan en su situación durante el convenio de cooperación.
3.6 compromisos del Distrito	<ol style="list-style-type: none">1. Las partes se comprometen a informarse mutuamente de todos los cambios relevantes que se produzcan en su situación durante el convenio de cooperación.2. La ALCALDÍA se compromete a no recurrir a los servicios de otra empresa, que preste los mismos servicios que la empresa colaboradora, en el mismo municipio y de manera simultánea.3. Los costos de operación de "USO" de la plataforma tecnológica, una vez terminado el plazo inicial descrito en el numeral anterior, serán asumidas económicamente por la ALCALDÍA hasta por un valor inicial de 150.000.000COP equivalente a sesenta (60) días calendario.4. La ALCALDÍA se compromete a gestionar en conjunto con Innoquant, por vías de financiación complementarias tales como convocatorias internacionales o donaciones, los recursos para mantener por más tiempo activa la convocatoria.
3.7 Supervisor	La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación Distrital
3.8 Lugar De Ejecución	Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.



ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)

3.9 Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.	El valor aportado solo corresponde al 37.3% del valor real de mercado de la prestación de estos servicios.
4. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.	
Este acápite no aplica dada la modalidad y el régimen legal que cobija estos tipos de Convenio de Cooperación	
5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf Existen dos riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato. El primero es la no consecución de los fondos necesarios para financiar la continuidad del proyecto. Para ello, la Alcaldía Mayor se presentará en conjunto con MOCA a diversas convocatorias de recursos que se están ofreciendo para el desarrollo de tecnologías 4.0 para la contención del virus COVID 19. El segundo riesgo, es frente al uso de los datos, para lo cual el convenio tiene cláusulas de propiedad absoluta de los datos y resultados a favor del distrito, y una certificación de MOCA en la que se compromete a cumplir la legislación de protección de datos vigente. De conformidad con lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 debe tipificarse los riesgos que puedan presentarse en la ejecución del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ejecución financiera del mismo.	
Definiciones Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Distrito, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Solamente se considerarán situaciones de riesgo debidamente justificadas que puedan afectar la prestación normal del servicio durante el plazo de ejecución, las cuales pueden afectar el equilibrio económico del contrato para el presente proceso. Dada la naturaleza del contrato, se han identificado varios tipos de riesgos, los que se detallan a continuación: RIESGO DE PRECIOS: Los antecedentes contractuales y estudios económicos del sector que hacen parte integral del Soporte Económico no presentan formula de ajuste, teniendo en cuenta que eventualmente se presentan variaciones en los precios unitarios, asume este riesgo en su totalidad el contratista.	



ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)

DISCONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO por deterioro, daño o HURTO del vehículo que transporta los alimentos. A cargo del contratista. Debe proveer un vehículo de reemplazo en forma inmediata y con características estéticas, mecánicas y de seguridad, iguales o mejores que las del automotor principal para proveer los suministros.

RECLAMACIONES DE TERCEROS derivadas de acciones u omisiones o de la responsabilidad extracontractual. A cargo del contratista.

RIESGOS DE CARÁCTER CAMBIARIO: Derivado de una variación de la tasa de cambio durante el proceso precontractual, entre la oferta y el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asumirá los riesgos de una posible devaluación. Asignación: Este riesgo lo debe asumir el contratista deberá prever esta situación y en caso de presentarse asumirá en su totalidad los costos financieros que ellos les represente. Los asume 100% el contratista.

RIESGO EMPRESARIAL: Teniendo en cuenta la actividad económica que el contratista representa, las gestiones empresariales dentro de este proceso son asumidas por él, por lo tanto cualquier eventualidad en el marco de no constituirse dichas gestiones este riesgo es asignado al contratista, por ejemplo, incumplimiento de uno o más requerimientos técnicos, incumplimiento en el suministro o demora en la entrega de un mayorista o de un distribuidor o de un fabricante de uno o varios bienes contratados, los costos los asumirá el contratista, puesto que solo son imputables a él.

RIESGO POR LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO Y/O BIENES A ENTREGAR: Para efectos de una buena participación por parte de los oferentes hacia la entidad, el cumplimiento del objeto contractual debe considerarse y respaldarse con la prestación del servicio y/o entrega de los bienes en óptimas condiciones con un plan de calidad y una descripción técnica detallada ajustándose a nuestras necesidades, por lo tanto este riesgo es asignado en su totalidad al contratista.

En el siguiente cuadro, se ilustran los eventos que de tener ocurrencia, alteran el equilibrio financiero en materia de contratación estatal:

INOPERANCIA EN EL SEGUIMIENTO Y EN MANEJO PRESUPUESTAL:

CAUSAL DE RIESGO PREVISIBLE	SOPORTE JURÍDICO	RESPONSABILIDAD DEL RIESGO	AMPARO O CUBRIMIENTO DEL RIESGO
Demoras en la designación del interventor y/o supervisor	L. 80 Art. 4	Responsabilidad de la Entidad, demoras en el inicio del contrato principal.	Se tiene designado un supervisor.
No hacerle seguimiento y no requerir los pagos de aportes al SSSI y parafiscales si corresponde.	L. 80 art. 4°, L. 1150 art. 23	Responsabilidad de la Entidad (supervisor) y El contratista.	El designado ha recibido instrucción sobre el seguimiento.
Desatender sus recomendaciones.	L. 80 art. 4°,	Responsabilidad de la Entidad (supervisor) y El contratista.	El supervisor cuenta con los conocimientos requerimientos para vigilar el cumplimiento del contrato.
Supervisor para cumplir el formulismo legal	L. 80 Art. 4	Responsabilidad de la Entidad (supervisor)	La instrucción ha sido real; hay seguimiento de los informes.
Supervisor no comprometido: instrucciones y conceptos verbales	L. 80 Art. 4	Responsabilidad de la Entidad, ausencia de Supervisor al contrato.	La instrucción ha sido real; hay seguimiento de los informes.



ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)

Efectuar pagos sin del supervisor.		Responsabilidad de la Entidad y supervisor	El supervisor tiene instrucción precisa sobre este requerimiento; hay seguimiento de los informes y revisión para los pagos.
Contratar sin disponibilidad	L. 80, art. 25 No. 13 y 14	Responsabilidad de la Entidad	Está descartado hay disponibilidad del CDP.
Destinación oficial diferente.		Responsabilidad de la Entidad	Se está afectando el rubro presupuestal correspondiente.
Ejecutar el contrato sin registro presupuestal.	L. 80/93 y L. 179 – Presupuesto	Responsabilidad de la Entidad	Está previsto verificar este requisito.
Arbitrariedad en el orden de los pagos.	Ley 1150, Art. 19	Responsabilidad de la Entidad - Discriminación.	Se determinó en la forma de pago.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

CONTEXTO EN EL CUAL INTERACTÚA LA ENTIDAD ESTATAL

El artículo 1 del Decreto 393 de 1991 consagró la celebración de convenios especiales de cooperación y deben someterse a lo establecido en las disposiciones que prevén la ley y los decretos en cuestión por cuanto resultan ser normas sustantivas específicamente diseñadas para regular la materia. Los convenios especiales de cooperación científica y tecnológica, en lo no regulado por los Decretos Ley 393 y 591 de 1991, se rigen por el estatuto general de contratación de la administración pública, en esa medida se encuentran sujetos a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, y en lo no previsto en la regulación especial y en el estatuto de contratación estatal, resultará aplicable el derecho privado de conformidad con los artículos 13 de la Ley 80 de 1993 y 7 numeral 5 del Decreto 393 de 1991 (Sentencia C-583 de 1997)

La Ley 1150 de 2007 que en la letra e), numeral 4, del artículo 2 dispuso que los contratos para la ejecución de actividades de ciencia, tecnología e innovación pueden celebrarse por la modalidad de contratación directa.

La Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) de Colombia Compra Eficiente establece que la constitución de garantías es opcional únicamente para el caso de contratación directa, mínima cuantía y contratación de seguros. Sin embargo, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4.)

En consecuencia a lo anterior, No se exigirá la constitución de garantías atendiendo a: 1. La naturaleza del objeto del contrato, que consiste en un CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN y que es para el uso de un desarrollo de software con el fin de dar una adecuada atención a los ciudadanos de Cartagena de Indias, dentro de la actual pandemia generada por el COVID-19; 2. La forma de pago, el cual será luego de un plazo de treinta (30) días calendario que serán asumidos por el cooperante; y 3. El régimen especial que cobija este tipo de contratos que permite aplicarle las reglas del derecho privado de conformidad con los artículos 13 de la Ley 80 de 1993 y 7 numeral 5 del Decreto 393 de 1991.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.



ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

- a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.
- b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.
- c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTÍA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNIÓN EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación al convenio de colaboración actual.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co.



ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a los Decretos Ley 393 y 591 de 1991, sometidos a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1082 de 2015, en especial lo establecido en el artículo 6 del mencionado Decreto 393 que señala:

[...] Artículo 6. CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo [...]

9. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Secretario de Planeación Distrital; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. El supervisor del contrato ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento solicitar al contratista la información que considere necesaria así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al contratante en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor podrá solicitar por escrito los ajustes que se requieran para solucionar rápida y eficazmente las situaciones y diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el contratante dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; c) Aprobar los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; e) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; i) Proyectar y tramitar el acta final del contrato; j) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; k) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema de seguridad social integral previsto en la Ley 100 de 1993; l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.

Se celebrara un convenio de Cooperación Especial para adelantar actividades científicas y tecnológicas que permitan superar la pandemia generada por el COVID 19 en la ciudad de Cartagena de Indias.

DIANA MARTÍNEZ BERROCAL

SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Proy.: Ana María González - Cooperación Internacional

Rev.: Walter Navarro R. Asesor Jurídico - Ext. GAC



ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS

**FORMATO SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL (SDP) PARA INVERSIÓN PÚBLICA**
GESTIÓN HACIENDA / PRESUPUESTO
Código: GHAPR02-F006
Versión: 1.0
Vigencia: 27/12/2017



Solicitud AMC-SDP-01501-2020

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE INVERSIÓN PÚBLICA	
Ciudad y Fecha	: Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 30 de marzo de 2020
Dependencia	: SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
Número Unidad Ejecutora	: 09
Código Rubro Presupuestal	: 02-070-06-50-02-04-01-01
Denominación Rubro Presupuestal	: APORTES PARA MITIGAR EL RIESGO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO - SGP - Propósito general
Fuente	: SGP - Propósito general
Valor en Números	: \$ 150.000.000,00
Valor en Letras	: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE
Programa	: GESTION DEL RIESGO
Subprograma	: BARRIOS MÁS RESILIENTES (MANEJO DE DESASTRE)
Meta Producto Plan Desarrollo	: ATENDER EL 100% DE LAS EMERGENCIAS DE RIESGO TECNOLÓGICO
Nombre del Proyecto	: CONTROL DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO
Código del Proyecto	: 2018130010012
Meta de Proyecto	: ATENDER EL 100% DE LAS EMERGENCIAS DE RIESGO TECNOLÓGICO
Concepto	: Contratar una plataforma tecnológica de alta complejidad, basada en big data e inteligencia artificial que le permita tener la capacidad de mapear en tiempo real el comportamiento de sus ciudadanos, sentando las bases para la creación de una Smart City, que le permita atender con agilidad e información precisa la emergencia sanitaria creada por el COVID-19.

GUILLERMO ÁVILA
BARRAGÁN
Secretaría de Planeación

Secretaría de Planeación
Distrital

Vo. Bo.
Director Financiero de
Presupuesto

DocuSign Envelope ID: C2CEB458-F28B-40A2-A120-19487C274DD0

 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO Codigo: GHAPR02-F003 Version: 2.0 Vigencia: 27/03/2017	 
---	---	--

**100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
09 - SECRETARIA DE PLANEACION**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 20**

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 existe apropiaciion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-070-06-50-02-04-01-01	APORTES PARA MITIGAR EL RIESGO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO - SGP - Propósito general	150,000,000.00
	TOTAL:	150,000,000.00

OBJETO:

CONTRATAR UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE ALTA COMPLEJIDAD, BASADA EN BIG DATA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL QUE LE PERMITA TENER LA CAPACIDAD DE MAPEAR EN TIEMPO REAL EL COMPORTAMIENTO DE SUS CIUDADANOS, SENTANDO LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA SMART CITY, QUE LE PERMITA ATENDER CON AGILIDAD E INFORMACIÓN PRECISA LA EMERGENCIA SANITARIA CREADA POR EL COVID-19.

Se expide a solicitud de GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN, SECRETARIO PLANEACION, PLANEACION DISTRITAL, mediante oficio numero 1501 de marzo 31 del 2020.

Cartagena D.C. y T., 31 de marzo del 2020.

DocuSigned by:


NOELIA ISABEL OROZCO VEGA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
0EFCC20F4E72436...

Elabora:

RPOLOM (SOLICITUD)

Imprime: RPOLOM



DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(CDP)
GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO
Codigo: GHAPR02-F003
Version: 2.0
Vigencia: 27/03/2017



100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
09 - SECRETARIA DE PLANEACION

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Nº. 20

INFORME DE LOS SALDOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION DISPONIBLE	VALOR CDP	SALDO DE APROP. DISPONIBLE
02-070-06-50-02-04-01-01	APORTES PARA MITIGAR EL RIESGO EN LAS COM	329,280,600.00	150,000,000.00	179,280,600.00

Elabora:

RPOLOM (SOLICITUD)

Imprime: RPOLOM